



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 22 DE MARÇ DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 22 de març de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de sis dels deu membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Neus Fàbregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretaria suplent la senyora tinenta d'alcalde Anaïs Menguzzato García.

El Sr. Guiseppe Grezzi s'incorpora a la sessió abans de la lectura del punt núm. 34 (Eº 17) de l'orde del dia.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Sandra Gómez López i els senyors tinentes d'alcalde Sergi Campillo Fernández i Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 15 de març de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 15 de març de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PA núm. 11/19-C, interposat contra la desestimació d'una reclamació economicoadministrativa seguida contra autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 11/19-C y considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 69, de fecha 25 de febrero de 2019 (aclarado mediante Auto de 7 de marzo de 2019), dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, por el que se declara la satisfacción extraprocesal y terminado el recurso contencioso-administrativo PA nº. 11/19-C interpuesto por ROIG GRUPO CORPORATIVO, contra desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa dirigida frente a la desestimación de rectificación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana derivado de la transmisión del inmueble con referencia catastral 2699611YJ2729H0001ZX."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la realització i execució de les activitats previstes en el programa d'activitats físiques inclòs en el programa d'activitats socioculturals per a persones majors, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 12 de junio de 2018 por la concejala delegada de Peronas Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades físicas incluido en el programa de actividades socioculturales para personas mayores a desarrollar en los centros municipales de actividades para personas mayores. Por el Servicio de Personas Mayores se remite el expediente núm. 02224/281/2018 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/82-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades físicas incluido en el programa de actividades socioculturales para personas mayores a desarrollar en los centros municipales de actividades para personas mayores, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 634.902,27 €, más 63.490,23 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 698.392,50 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, siendo susceptible de prórroga por un año más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 846.536,36 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 698.392,50 € que se halla reservado en la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/00416, ítems 2019 020640; 2020 03100; 2021 01150 y 2022 000550.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de plaça enjardinada a l'avinguda dels Tarongers cantonada amb Lluís Peixó.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó contratar las obras de ejecución de plaza ajardinada en avda. de los Naranjos, esquina Lluís Peixó, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.980.537,93 €, que corresponde a la cantidad de 1.488.007,46 € (presupuesto base de la licitación), más 312.481,57 €, (el 21 % de IVA) más la retención adicional del 10 de las obras de 180.048,90 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 28 de enero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 33 proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Plica Empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 1 ACTUA - ORTHEM
- 2 AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL
- 3 BECSA, SA
- 4 Binaria Compañía General de Construcciones, SL
- 5 CIVINED, SLU
- 6 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA
- 7 COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
(CLEOP) - GLOBALKLEE
- 8 CONSTRUCCIONES CAESCA, SL
- 9 CONSTRUCCIONES UORCONF, SL
- 10 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, SLU
- 11 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, SA
- 12 CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL
- 13 DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA
- 14 EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
- 15 EXCACIVIL, SL
- 16 Geocivil, SA
- 17 GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
- 18 GRUPO BERTOLÍN, SAU
- 19 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA
- 20 LICUAS, SA
- 21 OBREMO, SL
- 22 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
- 23 RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
- 24 SA DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)
- 25 TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 26 TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA
- 27 URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
- 28 UTE CONTRATAS VILOR, SL - AIP CONSERVACIÓN, SL
- 29 UTE ELIT - CONSERVACION DE VIALES
- 30 UTE PAVAPARK - COLLOSA
- 31 VARESER - LIC UTE
- 32 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA
- 33 VIVERS CENTRE VERD

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 29 de enero de 2019 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, y GLOBALKLEE podría/n considerarse anormalmente baja/s.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las mencionadas empresas, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimientos, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma debe excluirse.

VI. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto que la oferta presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, podría considerarse anormalmente baja.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las mencionadas empresas, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimientos, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VII. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Plica	Empresa	Precio	Reducción de plazo (meses)	PBOi Puntos PRECIO	PPi Puntos PLAZO	TOTAL Puntos
1	GRUPO BERTOLÍN, SAU	861.853,92	3,8	80,00	10,21	90,21
2	VARESER - LIC UTE	907.684,55	5,0	75,96	13,33	89,29
3	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	938.188,00	5,0	73,49	13,33	86,82
4	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	920.332,61	4,2	74,92	11,12	86,04
5	CIVINED, SLU	888.786,86	3,2	77,58	8,45	86,03
6	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	909.916,00	3,5	75,77	9,33	85,11
7	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	1.081.781,42	7,5	63,74	20,00	83,74
8	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	1.009.761,86	5,0	68,28	13,33	81,62
9	Geocivil, SA	992.054,57	4,3	69,50	11,47	80,97
10	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	967.204,85	3,5	71,29	9,33	80,62
11	BECSA, SA	984.366,80	3,7	70,04	9,87	79,91
12	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	911.600,00	1,5	75,63	4,00	79,63
13	UTE ELIT - CONSERVACION DE VIALES	978.811,00	3,3	70,44	8,80	79,24
14	ACTUA - ORTHEM	1.015.525,14	4,0	67,89	10,67	78,56
15	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	1.022.707,53	4,0	67,42	10,67	78,08
16	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	984.168,13	3,0	70,06	8,00	78,06
17	EXCACIVIL, SL	993.988,99	3,0	69,37	8,00	77,37
18	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	1.015.950,76	3,5	67,87	9,33	77,20
19	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU	1.004.400,00	3,0	68,65	8,00	76,65
20	UTE PAVAPARK - COLLOSA	1.011.547,00	3,0	68,16	8,00	76,16
21	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	997.092,12	2,2	69,15	5,87	75,02
22	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SA	1.012.737,88	2,2	68,08	5,87	73,95
23	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA	1.067.645,35	3,5	64,58	9,33	73,91
24	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, SA	1.060.502,92	3,0	65,01	8,00	73,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	CONSTRUCCIONES CAESCA, SL	1.089.816,66	3,0	63,27	8,00	71,27
26	LICUAS, SA	1.073.597,39	2,0	64,22	5,33	69,56
27	UTE CONTRATAS VILOR, SL - AIP CONSERVACIÓN, SL	1.082.820,00	2,0	63,67	5,33	69,01
28	SA DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	1.154.396,19	3,0	59,73	8,00	67,73
29	OBREMO, SL	1.144.426,54	1,9	60,25	5,07	65,31
30	RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	1.194.125,99	2,5	57,74	6,67	64,41
31	VIVERS CENTRE VERD	1.252.962,53	3,0	55,03	8,00	63,03
32	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL	1.214.958,00	2,0	56,75	5,33	62,08
33	COMPANÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, SA (CLEOP) - GLOBALKLEE	893.614,74	7,0	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA

VIII. La Mesa de Contratación, siguiendo los cálculos efectuados en la misma sesión, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, A-46092128, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. Por último, y dado que en fecha 14 de diciembre de 2018 se autorizó el gasto según propuesta núm. 2018/04904, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2019, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar dos nuevas propuesta de gasto, núm. 2019/00650, ítem 2019/035400 con cargo a la aplicación IB520 17100 60900 aprobada en fase A por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2019; y propuesta núm. 2019/01606, ítem 2019/061980, con cargo a la aplicación IB520 17100 6090001, aprobada en fase A por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 22 de febrero de 2019; con cargo a las cuales se realizará el gasto de la adjudicación, previa fiscalización.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la proposición presentada por COMPANÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, y GLOBALKLEE, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Abastecimientos, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y adjudicar el contrato de obras de ejecución de la plaza ajardinada en avda. de los Naranjos, esquina Lluís Peixó, a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, A-46092128, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 861.853,92 euros, más 180.989,32 euros en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 1.042.843,24 euros, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 3,83 meses.

Tercero. El gasto del presente contrato fue autorizado por importe de 1.980.537,93 €, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 14 de diciembre de 2018 de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2018/04904, ítems 2018/152710, 2019/006700 y 2019/006710. El gasto de 1.042.843,24 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a las aplicaciones IB520 17100 60900 y IB520 17100 6090001 del vigente Presupuesto, según propuestas de gasto núm. 2019/00650, ítem 2019/035400 y propuesta núm. 2019/01606, ítem 2019/061980; que sustituyen a la anterior.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres denominades 'Enjardinament del viari en UE1 i UE2 Quatre Carreres', convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 10 de octubre de 2018 por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras denominadas 'Ajardinamiento del viario en UE1 y UE2 Quatre Carreres'. Por el Servicio de Obras de Infraestructura se remite el expediente núm. 03301/2018/143 que da origen al expediente de contratación núm. 04101/2018/181-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Antonio Pérez Esteve, ingeniero técnico agrícola, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sesión de fecha 5 de octubre de 2018, el acta de replanteo de fecha 17 de octubre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GE350 15300 6190004 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20 y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras denominadas 'Ajardinamiento del viario en UE1 y UE2 Quatre Carreres', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de fecha 5 de octubre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 450.722,40 €, más 94.651,70 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 545.374,10 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 450.722,40 €, determinados por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 545.374,10 €, que se halla reservado en la aplicación GE350 15300 6190004 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/01806, ítems 2019/065420 y 2019/065470.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa acceptar la donació de diverses obres musicals per a la seua incorporació a la Biblioteca Musical de Compositors Valencians.		

"HECHOS

PRIMERO. D^a. ***** presentó, por registro general de entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 21 de febrero de 2019 y con n^o. de referencia 00113 2019 005371, escrito por el que manifestaba su voluntad de donar, de forma plena y a perpetuidad, una colección de 127 discos de vinilo, tanto de música clásica como de música pop, a la Biblioteca Musical de Compositores Valencianos del Ayuntamiento de València, sin ninguna limitación ni condicionante.

SEGUNDO. Por parte de la técnico de la Biblioteca Musical de Compositores Valencianos se ha emitido informe emitido en el mes de marzo de 2019 por el que manifiesta su conformidad con la aceptación de la entrega de estas obras revisadas y agradece el interés y trabajo por recuperar y acrecentar el fondo musical de esta institución.

Así mismo, acompaña al informe de un inventario de las obras que son objeto de la presente donación y que han sido depositadas en la Biblioteca Histórica Municipal, para su estudio e inventario como paso previo a la aceptación de la misma, levantándose de ello Acta de Entrega de fecha 1 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de los artículos 10.c) y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RBEL), las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a restricción alguna. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. De conformidad con el artículo 127.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para adquirir patrimonio en el Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la donación ofrecida al Ayuntamiento de València, concretamente a la Biblioteca Musical de Compositores Valencianos, por D^a. ***** consistente en una colección de 127 discos de vinilo, tanto de música clásica como de música pop, de forma plena, a perpetuidad y sin ninguna limitación ni condicionante. El detalle de las 127 obras mencionadas es el siguiente:

Nº.	COMPOSITOR/GRUPO MUSICAL/ CANTANTE	ORQUESTA/TITULO	DL. AÑO	SOPORTE
	MÚSICA CLÁSICA			
1	3ER CENTENARIO DE BACH, HÄNDEL Y SCARLATTI	CONCENTOS MUSICUS WIEN	1985	VINILO
2	50 BAILES DE SALÓN	VICTOR PALMA Y SU ORO	1994	CD
3	BACH	DIR. KARL RICHTER		VINILO
4	BARTOK	ORQUESTA INGLESA DE CÁMARA DANIEL BARENBOIM	1972	VINILO
5	BEETHOVEN	ORQUESTA FILARMÓNICA DE VIENA	1988	VINILO
6	BEETHOVEN	ORQUESTA FILARMÓNICA DE VIENA	1977	VINILO
7	BEETHOVEN	ORQUESTA DE LA SUISE ROMANDE	1958	VINILO
8	BEETHOVEN - SCHUBERT	ORQUESTA SINFÓNICA DE BOSTÓN		VINILO
9	BEETHOVEN, TCHAIKOVSKY, RACHMANINOFF, SCHUMANN, J. S. BACH, HANDEL	THE ORATORIO SOCIETY I MIEMBROS DE LA FILARMONICA DE NUEVA YORK	1977	2 VINILOS
10	BEETHOVEN-MOZART-SCHUBERT	JOSEF SUK ACADEMIA DE ST. MARTIN	1978	VINILO
11	BEETHOVEN	PABLO CASALS, VIOLONCELO	1970	VINILO
12	CANCIONES	ORFEÓN DONOSTIARRA	2003	CD
13	CARNAVAL DE LOS ANIMALES SAINT-SAËNS	ORQUESTA BACH DE HAMBURGO	1970	VINILO
14	CHOPIN	NOCTURNOS- RUBINSTEIN	1973	2 VINILOS
15	CONCIERTO DE ARANJUEZ-NOCHES EN LOS JARDINES DE ESPAÑA	ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA	1962	VINILO
16	EL BESO-SERPENTEANDO	SIDNEY TORCH Y SU ORQUESTA		DISCO OSEON 204.468
17	FRANZ SCHUBERT	PAU CASALS, VIOLONCELO. CUARTETO VEGH	1981	VINILO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	FRANZ SCHUBERT	ORQUESTA SINFÓNICA DE CHICAGO	1964	VINILO
19	GUSTAV MAHLER: LA CANCIÓN DE LA TIERRA	ORQUESTA DEL CONCERTGEBOUW DE AMSTERDAM	1969	VINILO
20	HAYDN	ORQUESTA DEL CONCERTGEBOUW DE AMSTERDAM	1983	VINILO
21	HAYDN	ORQUESTA FILARMÓNICA DE LOS ÁNGELES		VINILO
22	HEITOR VILLA-LOBOS	VIENNA STATE OPERA ORCHESTRA	1977	VINILO
23	JEUX DE CLAUDE DEBUSSY- LAS FUENTES DE ROMA DE OTTORINO RESPIGHI	ORQUESTA TITULAR DE LA ACADEMIA SW SANTA CECILIA		VINILO
24	KRZYSZTOF PENDERECKI	AUSCHWITZ ORATORIUM	1980	VINILO
25	LA VIDA HABLA	BUSTAMANTE	2000	CD
26	LAS CUATRO ESTACIONES-A.VIVALDI	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BERLÍN	1977	
27	L'ELISIR D'AMORE	DONIZETTI	1959	CD
28	LLORA MI CORAZÓN-EXTASIS	SIDNEY TORCH Y SU ORQUESTA		DISCO OSEON 204.490
29	MADRID - REVANCHA DE AGUSTIN LARA	ANA MARÍA GONZÁLEZ -AGUSTÍN LARA		DISCO DE PIZARRA COLUMBIA R 14672
30	MOZART	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BERLÍN	1987	DISCO VINILO
31	MOZART	ORQUESTA SINFÓNICA DE LONDRES	1962	VINILO
32	MOZART	CLAUDIO ARRAU, PIANO	1983	VINILO
33	MOZART	THE NEW SYMPHONY ORCHESTRA OF LONDON		VINILO
34	MOZART	ORQUESTA SINFÓNICA DE VIENA	1975	VINILO
35	MOZART	ORQUESTA SINFÓNICA DE MUNICH	1959	VINILO
36	MUSICA CONTEMPORANEA	GERD ZACHER, ÓRGANO	1977	VINILO
37	PELLEAS Y MELISANDE DE ARNOLD SCHÖNBERG	BERLINER PHILHARMONIKER HERBERT VON KARAJAN	1974	VINILO
38	RIGOLETTO	ORQUESTA FILARMÓNICA DE VIENA	1980	DISCO VINILO 1
39	RIGOLETTO	ORQUESTA FILARMÓNICA DE VIENA	1980	DISCO VINILO 2
40	RIGOLETTO	ORQUESTA FILARMÓNICA DE VIENA	1980	DISCO VINILO 3
41	SATIE/DEBUSSY/RAVEL/FAURE/HOMEGUER	THE IMPRESSIONISTS - LONDON PHILHARMONIC ORCHESTRA	1972	VINILO
42	SINFONIA DE LAS HORAS	BUSTAMANTE	1996	CD
43	TANGO DE LA LUNA-ARAÑA DE NOCHE	MANTOVANI Y SU ORQUESTA		DISCO DE PIZARRA COLUMBIA R 14398

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	TE PRESENTO AL SEÑOR GALLAGHAN TERRONCITO DE AZÚCAR	CYRIL STAPLETON Y SU ORQUESTA	-	DISCO DECCA RD 40253
45	TOUJOURS BRASSENS	EVA DENIA TRIO	2008	CD
46	VALSES DE CHOPIN	RUBINSTEIN	1965	VINILO
47	WAGNER	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BERLÍN	1972	VINILO
48	ZOLTAN KOCSIS, PIANO J.S.BACH	LA BRILLANTE GENERACIÓN DE JOVENES INTERPRETES RUSOS	1978	VINILO
	MÚSICA NO CLÁSICA			
49	AL TALL	QUAN EL MAL VE D'ALMANSA	1979	VINILO
50	ALAMEDA	MISTERIOSO MANANTIAL	1980	VINILO
51	ALBERTO	FOR YOU		VINILO
52	AMAIBLE Y SU ORQUESTA	PARIS/NEW -YORK	1969	VINILO
53	ANA BELÉN	CALLE DEL OSO	1976	VINILO
54	ANITA KERR, ROD McKUENTHE SAN SEBASTIAN STRING	HOME TO THE SEA	2013	VINILO
55	ANITA KERR, ROD McKUENTHE SAN SEBASTIAN STRING	THE SEA	2015	VINILO
56	ARETHA	LIVE AL FILLMORE WEST	1971	VINILO
57	BOB DYLAN	INFIDELS	1983	VINILO
58	BOB DYLAN	CANTA A DYLAN	1975	VINILO
59	BRUCE SPRINGSTEEN	BORN IN THE U.S.A	1984	VINILO
60	CECILIA	UN RAMITO DE VIOLESTAS	1975	VINILO
61	COMPANYA ELÉCTRICA DHARMA	DIUMENGE	1975	VINILO
62	EDUARDO FALU	SU VOZ Y SU GUITARRA	1975	VINILO
63	ENNIO MORRICONE	THE MISSION	1986	VINILO
64	FAIRYTALE-DONOVAN	AÑOS DORADOS	1980	VINILO
65	FEDERICO GARCIA LORCA	CANCIONES POPULARES	1968	VINILO
66	FERRAN TORRENT I CARLES ALBEROLA	O TU O RES	1990	VINILO
67	FOLK 5	FESTIVAL FOLK POBLE NOU	1975	VINILO
68	FRED ASTAIRE	RITMO FASCINANTEQ	1981	2 VINILOS
69	FRED ASTAIRE Y JUDY GARLAND	EASTER PARADE	1975	VINILO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



70	GENYA RAVAN	URBAN DESIRE	1978	VINILO
71	GLENN MILLER Y SU ORQUESTA	EN FORMA!	1974	VINILO
72	GRUPO MONCADA	CREDECIALES		VINILO
73	HERB ALPERT & THR TIJUANA BRASS	ACTUACIÓN	1966	VINILO
74	INDIO JUAN	LOS QUE HABITAMOS EL SUR	1977	VINILO
75	INT-ILLIMANI	CANTO DE PUEBLOS ANDINOS	1977	VINILO
76	ISABEL PARRA DE CHILE	Y EN LA CALLE CODO A CODO, SOMOS MUCHO MAS QUE DOS	1976	VINILO
77	JETHRO TULL	A PASION PLAY	1973	VINILO
78	JETHRO TULL	THE BEST OF JETHRO TULL	1968	VINILO
79	JOAN BAEZ	LO MEJOR DE JOAN BAEZ	1965	VINILO
80	JOAN MANUEL SERRAT	PER AL MEU AMIC	1973	VINILO
81	JOHN CALE	SLOW DAZZLE	1975	VINILO
82	JONI MITCHELL	FOR THE ROSES	1972	VINILO
83	KING CRIMSON	STARLESS AND BIBLE BLACK	1974	VINILO
84	LABORDETA	LABORDETA EN DIRECTO	1977	VINILO
85	LEO FERRÉ	JE TE DONNE	1977	VINILO
86	LLUIS LLACH	CAMPANADES A MORTS	1977	VINILO
87	LLUIS LLACH	VERGES 50	1980	VINILO
88	LUCIO BATTISTI	GREATES HITS	1971	VINILO
89	LUIS PASTOR	VALLECAS	1976	VINILO
90	MARIA DEL MAR BONET	SABA DE TERRE	1979	VINILO
91	MARIA DEL MAR BONET	PORTADA CUADRO MIRÓ	1974	VINILO
92	MARIA DEL MAR BONET	ALENAR	1977	VINILO
93	MEAT PUPPETS	UP ON THE SUN	1985	VINILO
94	MIDDLE OF THE ROAD	SOLEY SOLEY-TO REMIND ME	1972	VINILO
95	MIKE OLDFIELD	THE COMPLETE	1985	2 VINILOS
96	MOUSTAKI	LO MEJOR DE MOUSTAKI	1976	VINILO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



97	MOUSTAKI GEORSES	CANTA CON BARBARÁ, REGGIANI, EDITH PIAF	1984	VINILO
98	NAT KING COLE	ANSIEDAD	1960	VINILO
99	PABLO MILANES	ACTO DE FE	1982	VINILO
100	PACO DE LUCIA	ALMORAIMA	1978	VINILO
101	PEP LAGUARDA & TAPINERIA	BROSSA D'AHIR	1977	VINILO
102	PI DE LA SERRA	A MADRID	1977	VINILO
103	PINK FLOYD	THE WALL	1979	2 VINILOS
104	QUILAPAYUN	PATRIA	1977	VINILO
105	ROBERTO CARLOS	RIOBERTO CARLOS	1982	VINILO
106	ROD STEWART	THE BEST OF ROD STEWART	1977	2 VINILOS
107	ROSA LEÓN	ROSA SE ESTA BUSCANDO EN EL ESPEJO	1983	VINILO
108	ROSWELL RUDD	FLEXIBLE FLYER	1977	VINILO
109	SAM COOKE	20 GREAT HITS	1983	VINILO
110	SANTANA	MARATON	1979	VINILO
111	SANTANA	BORBOLETTA	1974	VINILO
112	SECTA SÓNICA	FRED PEDRALBES	1976	VINILO
113	SIMON AND GARFUNKEL	SIMON AND GARFUNKEL	1970	VINILO
114	SIMON AND GARFUNKEL	GREATEST HITS	1972	VINILO
115	STAN GETZ & ASTRUD GILBERTO	STARPORTRAIT	1971	VINILO
116	TERMINAL SUR	VIAJERO	1988	VINILO
117	THE HOUSE MARTIN	THE PEOPLE WHO GRINNED THEM-SELVES TO DEATH	1987	VINILO
118	THE KINKS	PRESERVATION ACT1	1981	VINILO
119	THE PLATERS	ONLY YOU	1979	VINILO
120	THE PLATERS	BODAS DE PLATAS	1981	VINILO
121	VAN MORRISON	INARTICULATE SPEECH OF THE HEART	1983	VINILO
122	VAN MORRISON	WAVELENGTH	1978	VINILO
123	VANGELIS	CHARIOTS OF FIRE	1981	VINILO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



124	VARIOS 1958-1983 VOL 1	MARQUEE	1983	2 VINILOS
125	VARIOS CANTANTES	DIES I HORES DE LA NOVA CANÇO	1978	2 VINILOS
126	VICTOR MANUEL	POR EL CAMINO	1983	VINILO
127	YES	PRIMERAS GRABACIONES	1973	VINILO

Segundo. Entender la referida donación a título gratuito, de conformidad con la voluntad manifestada por la donante y lo dispuesto en el artículo 12 del RBEL, y, por tanto, no sometida a contraprestación o título oneroso alguno.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Bibliotecas, así como a la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio, para que las obras donadas causen alta en el Inventario Municipal de Bienes.

Cuarto. Agradecer a D^a. ***** la presente donación, que entrará a formar parte del Patrimonio Artístico Municipal."

7	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2018-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Ateneo Mercantil de Valencia l'any 2018.			

"La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 4 de juny de 2018 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció de una addenda al conveni de col·laboració amb l'Ateneu Mercantil de València per al desenvolupament del programa d'activitats, culturals, acadèmiques i divulgatives programades per dita entitat per a l'any 2018.

En data 20 de juliol de 2018, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'entitat Ateneu Mercantil de València, amb CIF G460652727, per import de 13.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 20/07/2018 ha presentat, en data 5/03/2019 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució del Pressupost procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Ateneu Mercantil de València, amb CIF G46065272, per import de 13.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 13.000,00 €

Prop. Gasto: 2018/2595

Ítem de gasto: 2018/94660

Aplic. Presup.: EP730 33400 48910."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació per a l'últim pagament de la subvenció concedida en virtut del conveni amb la Fundación Secretariado Gitano per a l'execució del programa d'intervenció social amb població gitana immigrant procedent de països de l'Est d'Europa.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2015/357, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2015, aprobó el convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para implementar un Programa de Intervención Social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, suscrito el 17 de octubre de 2015, para un periodo inicial de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2.

Por otra parte, por Resolución de la Alcaldía nº. 317, de 23 de agosto de 2017, se aprobó la adenda al convenio, que a su vez se prorrogó por segunda vez en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de octubre de 2017, para el período de 17 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2018.

SEGUNDO. El gasto que supuso la 2ª prórroga es de 58.028 €, cuyo pagos se satisfarán en los términos de la cláusula quinta, así pues, por lo que respecta al 3º y último pago que debería haberse abonado una vez que la entidad, Fundación Secretariado Gitano, justificase el cumplimiento de la actividad, cuya documentación presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento de València el 23 de noviembre de 2018.

TERCERO. Comprobada la documentación justificativa, la Junta de Gobierno Local aprobó la justificación de la subvención en sesión de 21 de diciembre de 2018, el Servicio de Bienestar Social e Integración tramitó el último pago en el DO 2018/26367, por importe de 17.228 €, previsto en el ejercicio presupuestario 2018 en el Anexo de subvenciones nomintivas; no obstante, no pudo ultimarse la tramitación del pago antes de la fecha aprobada por la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local en sesión de 14 de septiembre de 2018, para el cierre del Presupuesto municipal del año 2018.

Por tanto, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2019, en concreto la base 31.2.a) que se refiere a la tramitación de gastos que estaban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior pero que no ha llegado a la fase de reconocimiento de la obligación antes del cierre del ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación para el abono del último pago de la subvención otorgada en virtud del convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para implementar un Programa de Intervención Social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, suscrito el 17 de octubre de 2015, y prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017, para el periodo de 17 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2018, cuya cuantía asciende a 17.228,00 €, legalmente autorizada y dispuesta en el ejercicio presupuestario anterior y prevista en su Anexo de subvenciones nominativas a favor de la citada entidad.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuetaria 2019 KJ000 23100 48920, ppta. de gasto 475/2019, ítem de gasto 22630/2019, DO 1289/2019, RDO 320/2019."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Secretariado Gitano relativa a la tercera anualitat del conveni de col·laboració per a la complementarietat del programa operatiu d'inclusió social i economia social del fons social europeu POISES 2016-2019.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano para la complementariedad del programa operativo de inclusión social y economía social del fondo social europeo POISES 2016-2019, con una aportación municipal de 30.074,00 €.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa en fecha 4 de marzo de 2019 que, vistas las facturas aportadas por la Fundación Secretariado Gitano, en relación al citado convenio, se constata la justificación del 100 % de la tercera anualidad del convenio (año 2018). La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de cada periodo anual y al final de las actuaciones (cláusula 5ª del convenio).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, en relación a la tercera anualidad del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano para la complementariedad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



programa operativo de inclusión social y economía social del fondo social europeo POISES 2016-2019, en concepto de aportación municipal del año 2018, por importe de 30.074,00 €, que figura en la propuesta de gasto 2016/705, ítems 2018/1170 y 2018/1180, DO 2018/4687 y 2018/19972.

- Inicio de actividades: 01-01-2018
- Plazo de ejecución: 31-12-2018
- Plazo para justificación: 31-03-2019

- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 27-02-2019, instancia 00118-2019-012167."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria Col·labora de l'any 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 60.074 €, con el siguiente detalle:

- FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 10.343 € para el proyecto 'Mediación escolar y familiar con población en riesgo de exclusión 2017-2018', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 25.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184770, DO 2017/29131.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ASPAS VALÈNCIA (ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO), CIF G46383709, importe 10.343 € para el proyecto 'Servicio de atención y asesoramiento a familias (SAAF)', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 26.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184790, DO 2017/29138.

- INICIATIVES SOLIDARIES, CIF G96206941, importe 6.665 € para el proyecto 'Prevención e inserción social', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185270, DO 2017/29217.

- ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE, CIF G98705841, importe 7.685 € para el proyecto 'Jornadas y actividades interculturales Orriols viu i conviu', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 26.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185560, DO 2017/29457.

- CASA JESÚS-MARÍA COLEGIO FUENSANTA, CIF R4600506B, importe 6.452 € para el proyecto 'Escuela inclusiva abierta al barrio. Intervención integral con menores', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 28.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185190, DO 2017/29205.

- ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIAS, CIF G64803679, importe 8.924 € para el proyecto 'Centro de día de apoyo convivencial y educativo de menores Sed-Vies', CMSS Olivereta. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 28.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185090, DO 2017/29192.

- ATLETIC CLUB NA ROVELLA, CIF G97028245, importe 9.662 € para el proyecto 'Escuela deportiva de Rovella 2018', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185490, DO 2017/29238."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2017 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2017:

1. AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS), CIF G46122313, 2.563 € para el proyecto 'Atención especializada a personas sordas mayores'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 01-02-2019, instancia 00118-2019-006271. Ppta. 2017/2754, ítem 2017/181420, DO 2017/29181.

2. AMBIT, CIF G96212949, 8.000 € para el proyecto 'Programa Paire. Programa de inclusión social de personas reclusas y exreclusas'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 22-02-2019, instancia 00118-2019-011022. Ppta. 2017/2754, ítem 2017/181230, DO 2017/29099.

TOTAL JUSTIFICADO: 10.563 €."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.		

"Examinado el expediente 02201-2017-305 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 919 de fecha 01/03/2019 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 01/03/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2019, moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los quasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 919 de fecha 01.03.2019 (febrero 2019), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. 2019/1969, ítem 2019/68940, doc. obl. 2019/4914, relación DO 2019/1198)."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració amb la Residència Religiosa Esclavas de María Inmaculada.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 22 de juny del 2018, es va aprovar el conveni de col·laboració de l'Ajuntament de València amb LA RESIDÈNCIA ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA, CIF R4600942I, per al desenvolupament de les activitats del conveni, indicant que s'executaria des de l'1 de gener de 2018 fins al 31 de desembre del 2018 i es justificaria en el termini màxim d'1 mes comptat des de la finalització. Així mateix, per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de desembre del 2018, es va aprovar l'ampliació del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València.

Per mitjà d'instància amb entrada el dia 30 de gener de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat per l'ampliació del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració la documentació aportada en relació a l'aportació, emet un faig constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació del conveni de 100.000 € concedida a favor de LA RESIDÈNCIA ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA, CIF R4600942I, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 22 de juny del 2018 per al desenvolupament de les activitats del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2018/1639; ítem 2018/65390; DO 2018/5983, així com l'ampliació del conveni de 40.332,60 € concedida mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 28 de desembre del 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2018/4739; ítem 2018/148670; DO 2018/19481.

TOTAL JUSTIFICAT: 140.332,60 €."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2019-000089-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa abonar les indemnitzacions a les alcaldesses i als alcaldes dels pobles de València corresponents al primer trimestre de 2019.		

"FETS

Per mitjà de moció de la regidora d'Agricultura, l'Horta i Pobles de València, Consol Castillo Plaza es proposa que pel Servei de Pobles de València, s'inicien les actuacions oportunes per abonar a cadascun dels alcaldes i alcaldesses dels pobles de València la indemnització per la realització de les funcions inherents al càrrec que ocupen, es a dir, per assistència a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb la regidora, durant el primer trimestre de l'any 2019 i que ascendeix a un total de 30.000,00 €, establint-se una quantitat bruta de 2.000 € trimestralment a cadascun dels alcaldes i alcaldesses, aplicant-se una retenció del 15 %, resultant per tant que s'abonaran 1.700,00 € al trimestre.

La despesa té cobertura pressupostària en l'aplicació pressupostària IG970 92400 23300, 'ALTRES INDEMNITZACIONS', per un import de 30.000,00 € (trenta mil euros) del Pressupost

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del 2019, sent la proposta de despesa 2019 2024 i ítems 2019 069910, 2019 069920, 2019 069930, 2019 069940, 2019 069950, 2019 069960, 2019 069980, 2019 070000, 2019 070010, 2019 070020, 2019 070040, 2019 070050, 2019 070060, 2019 070070 i 2019 070080.

S'han aportat a les actuacions les actes corresponents al primer trimestre del 2019, els dies 15/01/2019, 21/01/2019, 23/01/2019, 04/02/2019, 06/02/2019 i 07/02/2019 amb l'assistència de catorze alcaldes i alcaldesses dels pobles de València, i els dies 14/01/2019, 28/01/2019, 15/02/2019, 21/02/2019, 25/02/2019 i 04/03/2019 amb l'assistència de l'alcalde de la Punta, i tots els dies la regidora Consol Castillo Plaza, així com el seu assessor i la cap de Servei de Pobles de València.

L'òrgan competent per a la seua aprovació es la Junta de Govern Local.

FONAMENTS DE DRET

L'article 103 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, estableix que en cadascun dels 15 poblats i barriades de València, l'alcalde podrà nomenar un representant personal entre els veïns residents en estos, que realitzaran les funcions tradicionalment encomanades als esmentats alcaldes pedanis.

Els representants personals de l'alcalde trindran caràcter d'autoritat en el compliment dels seus continguts municipals i seran competents en les matèries que expressament li siguen delegades per l'alcalde, segons l'article 104.2 del mencionat Reglament.

En este sentit, el Reglament Orgànic seguix les previsions legals i reglamentàries fixades per l'ordenament jurídic estatal.

Així, l'article 122 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, estableix:

1. En cadascun dels poblats i barriades separades del cas urbà i que no constituïsquen entitat local, l'alcalde podrà nomenar un representant personal entre els veïns residents en estos.

2. També podrà nomenar l'alcalde dits representants en aquelles ciutats en què el desenvolupament dels servicis així ho aconselle. El representant haurà d'estar acostat en el mateix nucli en què exercisca les seues funcions.

3. La duració del càrrec estarà subjecta al mandat de l'alcalde que el va nomenar, qui podrà remoure'l quan ho jutge oportú.

4. Els representants tindran caràcter d'autoritat en el compliment de les seues comeses municipals, en quant representants de l'alcalde que els va nomenar.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de la despesa derivada de les indemnitzacions als alcaldes i alcaldesses dels pobles de València del 1r trimestre de l'any 2019 a l'haver acreditat l'assistència a un mínim de tres sessions/reunions de coordinació i informació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se celebren mensualment amb la regidora, per un import total de 30.000,00 € (trenta mil euros).

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 23300, 'ALTRES INDEMNITZACIONS', segons proposta de despesa 2019 2024 i ítems 2019 069910, 2019 069920, 2019 069930, 2019 069940, 2019 069950, 2019 069960, 2019 069980, 2019 070000, 2019 070010, 2019 070020, 2019 070040, 2019 070050, 2019 070060, 2019 070070 i 2019 070080, documents d'obligació 2019 005010, 2019 005011, 2019 005012, 2019 005013, 2019 005014, 2019 005015, 2019 005016, 2019 005017, 2019 005018, 2019 005019, 2019 005020, 2019 005021, 2019 005022, 2019 005023 i 2019005024, i relació de documents d'obligació 2019 1260."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici de control de plagues al municipi de València.		

"Fets

Primer. La regidora delegada de Sanitat i Salut, M^a. Teresa Girau Meliá, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura de número 212, de data 7 de febrer de 2019, de LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, pels servicis del mes de desembre del contracte plurianual de control de plagues, per import de 35.809,06 €, IVA inclòs (4.295,34 €).

Segon. En diligència de 04-02-19 del Servici Fiscal de Gastos es va detectar errada en la factura inicialment presentada el 31 de desembre de 2018. Una vegada rebuda la factura indicada en el apartat anterior, amb una nova rectificació segons el que ha indicat el Servici Fiscal de Gastos en 01-03-19, el Servici de Sanitat ha elaborat proposta de gasto núm. 2019/1157, ítem 2019/71240, document d'obligació 2019/5025 i relació de factures 2019/1356 del Pressupost de 2019.

Tercer. El gasto corresponent a LOKÍMICA, SA, pel contracte plurianual de control de plagues, va ser compromès en l'exercici 2018 mitjançant acord de Junta de Govern Local num. 17, adoptat en sessió ordinària de data 6 de maig de 2016 (adjudicació) i formalitzat el 7 de juny de dit any, i reajustades les anualitats en 4 de novembre del mateix any, proposta de gasto 2016/437, ítem. 2018/990.

Fonaments de Dret

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la prefectura del Servici de Sanitat i el document d'obligació ha sigut verificat en operacions pendents d'aplicar a Pressupost. En compliment de la base 34 de les d'execució del Pressupost, relativa a la identificació d'autoritat o funcionari que va ordenar el servici.

Segon. Com vol que la factura detallada en l'informe respon a gasto realitzat en l'exercici de 2018, autoritzat i amb cobertura pressupostària en l'exercici anterior, han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació d'abonament sent l'òrgan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local, segons base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost.

En el seu informe el cap de servici del Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de les referides factures i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació d'abonament de conformitat amb el que es disposa en les bases 30 a 35 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació d'abonament de la factura número 212, de data 7 de febrer de 2019, en favor de LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, pel contracte plurianual de control de plagues, per import de 35.809,06 €, IVA inclòs (4.295,34 €), atés que es tracta de gasto autoritzat i compromés del anterior exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària KH200 31130 22799, 'Treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Segon. Aplicar el gasto a què correspon el reconeixement d'obligació segon el següent detall:

Empresa/CIF	Import total	Base imposable	IVA 21 %	Aplicació pressupostària	Proposta i ítem de gasto	Document obligació/RDO
LOKÍMICA, SA A03063963	35.809,06 €	31.513,72 €	4.295,34 €	KH200 31130 22799	2019/1157 2019/71240	2019/5025 2019/1356."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000946-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Crea 2017'.	

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2018 sobre concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2017 se resolvió aprobar la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Crea 2017', resultando la misma modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2018, acordó conceder las subvenciones y disponer y reconocer la obligación en concepto de ayudas municipales 'València Activa Crea 2017' a favor, entre otras, de las personas relacionadas en el Anexo I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El punto 10.a) de la convocatoria establece la obligación de mantener la actividad empresarial durante doce meses, como mínimo, a partir de la resolución de la concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese período.

El punto 11 de la convocatoria establece la forma en que deben justificarse las obligaciones fijadas en el punto 10.a), que es la siguiente:

'11.1. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 10.a), la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

11.2. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la Vida Laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el registro general de entrada municipal'.

CUARTO. Las obligaciones referidas concluyeron el día 12 de enero de 2019, habiéndose emitido por el Servicio gestor el correspondiente informe técnico, en fecha 01 de marzo de 2019 haciendo constar que se considera haberse justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la misma con respecto a las personas beneficiarias. Consta asimismo en el expediente, informe de la jefatura de Servicio de fecha 04 de marzo de 2019 en cumplimiento de lo exigido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Crea 2017', en concreto su punto 10: *'Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias: a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese período'.*

Y sus puntos 11.1 y 11.2:

'11.1. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 10.a), la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de Situación Censal de la Agencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

11.2. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la Vida Laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el registro general de entrada municipal'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones corresponde al órgano concedente de la misma, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el punto 11.4 de la convocatoria:

'11.4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor'. Informe del Servicio gestor obrante en el expediente y que fue emitido en fecha 14 de febrero de 2019.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal de Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas con respecto a la propuesta de gastos 2017/3438, a las siguientes personas beneficiarias en concepto de ayudas municipales 'València Activa Crea 2017', con archivo de las actuaciones:

ANEXO I

NIF/CIF/NIE	PERSONA BENEFICIARIA	ÍTEM	Doc. Obligación.	
				CUANTÍA
*****	*****	2017/195730	2017/026966	6.000
*****	*****	2017/195740	2017/026968	6.000
*****	*****	2017/195750	2017/026969	6.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: wHQv sheH ZMma 6f8D Tx0V F3PL dTQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	2017/195760	2017/026973	6.000
*****	*****	2017/195770	2017/026975	6.000
*****	*****	2017/195780	2017/026977	6.000
*****	*****	2017/195800	2017/026980	6.000
*****	*****	2017/195810	2017/026982	6.000
*****	*****	2017/195820	2017/026983	6.000
*****	*****	2017/195830	2017/026986	6.000
*****	*****	2017/195840	2017/026987	6.000
*****	*****	2017/195850	2017/026988	6.000
*****	*****	2017/195870	2017/026991	6.000
*****	*****	2017/195880	2017/026993	6.000
*****	*****	2017/195890	2017/026994	6.000
*****	*****	2017/195900	2017/026996	6.000
*****	*****	2017/195920	2017/026997	6.000
*****	*****	2017/195940	2017/027008	6.000
*****	*****	2017/195950	2017/027015	6.000
*****	*****	2017/195980	2017/027018	6.000
*****	*****	2017/195990	2017/027020	6.000
B98709538	RIBAGSLIFE, SL	2017/196000	2017/027021	6.000
*****	*****	2017/196010	2017/027025	6.000
*****	*****	2017/196030	2017/027026	6.000
*****	*****	2017/196040	2017/027029	6.000
*****	*****	2017/196050	2017/027031	6.000
*****	*****	2017/196060	2017/027034	6.000
*****	*****	2017/196070	2017/027036	6.000
*****	*****	2017/196080	2017/027038	6.000
*****	*****	2017/196100	2017/027039	6.000
*****	*****	2017/196110	2017/027040	6.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	2017/196130	2017/027042	2.000
-------	-------	-------------	-------------	-------

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos."

17	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03001-2019-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada del 'Pla especial de l'Àrea Funcional núm. 10. Natzaret-Cocoters-Moreres'.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el 'Plan especial de directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios de la ciudad de València', en el que se establecen las directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios, consistentes en garantizar el equilibrio dotacional entre los barrios así como la proximidad de las mismas, con el objetivo global de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el derecho a la vivienda para toda la población, y las necesidades de equipamientos y servicios, dividiendo el territorio correspondiente al suelo urbano de la ciudad en veintitrés áreas funcionales.

SEGUNDO. Por acuerdo plenario de 26 de abril de 2018, se aprobó el documento referido a las estrategias integrales participativas de los barrios de Benimaclet, Orriols y Nazaret. Dicho documento da cuenta de las actuaciones previas realizadas por el Ayuntamiento de València antes de la redacción del instrumento de planeamiento, actuaciones que vienen a identificarse y coincidir con la fase de consulta previa establecida en el artículo 49.bis de la LOTUP. Así, en el documento aprobado se explica cómo se ha desarrollado el proceso participativo en el que se han identificado los problemas, se han presentado alternativas de solución a los mismos, y se ha visto como una necesidad y oportunidad actuar en los ámbitos ya citados.

El proceso participativo de las estrategias integrales participativas de los barrios de Benimaclet, Nazaret y Orriols comenzó en la web los días 10, 13 y 27 de octubre de 2016, finalizando el mismo en la web en febrero de 2017, completándose la participación y consulta con la celebración de talleres y presentaciones.

Por lo tanto, el documento referido a las estrategias integrales participativas de los barrios de Benimaclet, Orriols y Nazaret contiene los documentos necesarios que identifican tanto el diagnóstico inicial como el diagnóstico participativo a partir del que se han definido los criterios que han orientado los trabajos del Gobierno Municipal en estos barrios durante estos últimos años para garantizar la mejora de las condiciones y la calidad de vida de la ciudadanía afectada.

TERCERO. El 18/02/19 (NRE: 001132019005060) la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA) presenta documentación para que se inicien los trámites necesarios para aprobar el 'Plan especial del Área Funcional nº. 10', acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador de plan, presentándose el 5 de marzo del año en curso una modificación de la documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento el 14/03/19 sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 15/03/19, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

QUINTO. El objeto del 'Plan especial del Área Funcional nº. 10' es la revisión de la ordenación pormenorizada reflejada en el documento de homologación sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la ciudad central.

SEXTO. El ámbito del 'Plan especial del Área Funcional nº. 10' responde a los criterios de delimitación utilizados en el Plan especial de directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios de la ciudad de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por el Servicio de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69 de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y Borrador del 'Plan especial del Área Funcional nº. 10' presentado por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA).

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicios de Puertos del Estado.
- Autoridad Portuaria de València.
- Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Unidad de Igualdad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Colegio Territorial de Arquitectos de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de València.
- Universitat Politècnica de València.
- Universitat de València.
- Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA).
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Mobilitat Sostenible.
- Servicio de Calidad Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Jardinería.
- Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Servicio de Personas Mayores.
- Servicio de Empleo y Emprendimiento.
- Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Vivienda.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública.
- Asociación de Vecinos de Nazaret.
- Asociación de Vecinos de Nazaret Unido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Asociación de Vecinos de la Unión de la Punta.
- Plataforma 'Parque de Desembocadura'.
- JA Hernández Montiel, representando a Agulles y Hernández y Arquitectos, SLP.
- *****.
- *****.
- M. Vicente, representando a Urbanas Baldoma SLU.
- *****.
- *****.
- *****.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito Marítimo para su conocimiento."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

18. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència. Proposa felicitar i agrair els servicis prestats les darreres festes falleres al personal integrant de distints servicis municipals, així com a les contractes dels servicis de neteja pública, EMT, Fundació Turisme València i a la Junta Central Fallera.		

“Com tots els anys València ha celebrat les seues tradicionals festes falleres. Per a la celebració dels distints actes que formen part de la festa ha estat necessària la col·laboració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



intensa de divers personal de l'Ajuntament que, any rere any, presta de forma entusiasta, cosa que fa possible que les nostres festes aconseguixen la brillantor que les caracteritza.

Per estos motius volem agrair a tot el personal que ha col·laborat en les festes de Falles i per allò exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Expresar la nostra felicitació i agrair el bon treball i els servicis prestats en les passades festes falleres al personal integrant dels servicis següents: Policia Local, Mobilitat Sostenible, Cicle Integral de l'Aigua, Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, Creu Roja, Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, Cultura Festiva, d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Jardineria, Sanitat, Patrimoni Històric, Protocol, funcionaris de l'Alcaldia i Gabinet de Premsa, així com al Servici de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja i els seus concessionaris, a l'EMT, a la Fundació Turisme València i especialment, a la Junta Central Fallera."

19. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00201-2019-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència. Proposa aprovar l'acord de cooperació pel qual s'establixen les bases pel desenvolupament de la integració del ferrocarril a la ciutat de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de febrero de 2003 se suscribió el 'CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA', en el que las administraciones firmantes acordaron la creación de una sociedad pública con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la actuación Parque Central, con el objetivo fundamental de gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondiente a los terrenos liberados en ese entorno.

Segundo. El 10 de abril de 2003, en ejecución de lo dispuesto en el citado convenio de 26 de febrero de 2003, se constituyó la mercantil 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA' (VPC) con el fin arriba indicado, siendo los accionistas actuales de dicha Sociedad, la EPE Adif-Alta Velocidad (30 %), la EPE Adif (7,5 %), la EPE Renfe-Operadora (12,5 %), la Generalitat Valenciana (25 %) y el Ayuntamiento de València (25 %).

Tercero. La labor desarrollada a lo largo de estos años por 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA' ha permitido alcanzar parte de los objetivos previstos en el convenio 2003, entre ellos la llegada de la alta velocidad a la ciudad de València y la mayor parte de las obras de urbanización de la fase 1A, que incluye la primera fase de ejecución del Parque Central propiamente dicho, pero quedan pendientes de ejecutar la finalización del canal de acceso, la estación central, el eje pasante, el CTT de ancho internacional, las obras de urbanización de las fases 1B (terrenos situados a en el ámbito del canal de acceso y sus márgenes) y la fase 2 (terrenos en el ámbito de la estación Joaquín Sorolla).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA' celebrada el 9 de mayo de 2017, se presentó una nueva propuesta y se puso de manifiesto la voluntad de las partes de seguir adelante con el proyecto dándole una viabilidad realista y ejecutable en plazos razonables, desarrollándolo escalonadamente: en una primera etapa se acometerá la ejecución del canal de acceso fase 3 hasta Giorgeta, y en la segunda etapa la ejecución del tramo restante de canal de acceso fase 3, que conectará con la estación, la propia estación central y el túnel pasante. A esta propuesta se le denominó 'Alternativa E o mixta'.

Quinto. El 6 de octubre de 2017, Adif – Alta Velocidad firmó el contrato del estudio de viabilidad, proyecto básico y proyecto de construcción del canal de acceso, fase III, siendo el primer hito del mismo la redacción del estudio de viabilidad presentado en el Consejo de Administración de la Sociedad 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA' de 23 de enero de 2019. Este estudio de viabilidad permite conocer y definir mejor el alcance del proyecto del canal de acceso fase 3 hasta Giorgeta y la estimación de costes y plazo de ejecución de las obras.

Sexto. En tanto se obtiene un mayor grado de desarrollo técnico y financiero de las actuaciones a acometer, las distintas administraciones públicas territoriales y entidades públicas empresariales que forman parte de la Sociedad reconocen que proseguir con la integración del ferrocarril en la ciudad de València en la forma descrita en la 'Alternativa denominada E o mixta' es de interés público, tanto para la propia ciudad como para el resto del territorio. Por ello, consideran conveniente y oportuna la firma de un Acuerdo de Cooperación con la intención de desarrollar conjuntamente la denominada 'Alternativa E o mixta', estudiando las posibles etapas de ejecución y estableciendo las bases fundamentales para la suscripción coordinada de convenios específicos para cada una de las actuaciones a ejecutar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La habilitación normativa del Ayuntamiento de València para la firma de este acuerdo de cooperación deriva del ejercicio de las potestades y competencias en materia de urbanismo que le atribuye en su letra a) el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, competencia que se ejerce en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, que esencialmente se concreta en lo dispuesto, respectivamente, en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

Segundo. El acuerdo de cooperación objeto de aprobación, a los efectos de lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ostenta la naturaleza jurídica de declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, tal y como se afirma expresamente en su cláusula séptima, por lo que no está sometido a los requisitos procedimentales, documentales, ni sustantivos que dicha Ley exige para la suscripción de convenios interadministrativos. Por idéntica razón no resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal a que se refiere el art. 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



València; ni tampoco la fiscalización previa de la Intervención General Municipal, dado que el acuerdo de cooperación no supone obligaciones económicas concretas para ninguna de las partes, tal y como se indica en su cláusula octava.

Tercero. Dado que el contenido material del acuerdo de cooperación no afecta a ninguna de las atribuciones tasadas que corresponden al Pleno de conformidad con lo previsto en el art 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, se considera que la aprobación del mismo corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el art. 127.1.d) y g) de la misma Ley.

Cuarto. Está facultada legalmente para la firma del acuerdo de cooperación la Alcaldía, en virtud de la facultad de representación del Ayuntamiento que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos anteriormente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por el alcalde-presidente, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Aprobar el 'acuerdo de cooperación por el que se establecen las bases para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de València', a suscribir por el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF-Alta Velocidad y RENFE-Operadora, y la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con el tenor literal que se incorpora como anexo al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACUERDO DE COOPERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

REUNIDOS

D. José Luis Ábalos Meco, Ministro de Fomento, en representación del Ministerio de Fomento y en ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia ferroviaria.

D. Ximo Puig i Ferrer, president de la Generalitat, en representación de la misma y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia, y expresamente autorizado para la firma del presente documento por acuerdo del Consell, de ----

D. Joan Ribó Canut, en su calidad de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de València, (en adelante "Ayuntamiento") que actúa en representación del mismo, expresamente facultado mediante, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, presidenta de las entidades públicas empresariales dependientes del Ministerio de Fomento, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, y el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

D. Isaías Táboas Suárez, presidente de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, que actúa de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre.

D. J. Salvador Martínez Ciscar, actuando en nombre y representación de "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.", en su calidad de director general, facultado al efecto por acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el --- de ----- de 2019.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo de Cooperación, a cuyo efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPONEN

- I. El Consell de la Generalitat Valenciana està legitimado para proceder a la suscripción del presente acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 17.f de la Ley 5/1983, de Gobierno Valenciano.
- II. El Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia está facultado para la firma de este documento en ejercicio de las potestades y competencias en materia de urbanismo que le atribuye en su letra a) el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencia que se ejerce en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, que esencialmente se concreta en lo dispuesto, respectivamente, en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.
- III. Las E.P.E. ADIF y ADIF - Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Fomento y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

- IV. Renfe – Operadora es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las disposiciones de desarrollo de ambas, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones, Renfe – Operadora actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario, en su Estatuto y en la legislación que le sea de aplicación, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad y la seguridad de los usuarios.

- V. El 10 de abril de 2003, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del Convenio de 26 de febrero de 2003, se constituyó la mercantil "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A." (VPC), en adelante "la Sociedad", con el fin de facilitar la coordinación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuaciones correspondientes al desarrollo de integración ferroviaria y a la transformación urbanística derivada de estas obras, siendo su objetivo fundamental gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno siendo los accionistas actuales de dicha Sociedad, la E.P.E. Adif-Alta Velocidad (30%), la E.P.E. Adif (7,5%), la E.P.E. Renfe - Operadora (12,5%), la Generalitat Valenciana (25%) y el Ayuntamiento de Valencia (25%).

VI. El 1 de febrero de 2008, la Sociedad firmó un Acuerdo Marco Regulador de las relaciones de la Sociedad con ADIF para la realización de estudios, proyectos y obras correspondientes a las actuaciones derivadas del convenio de 26 de febrero de 2003 y varias adendas al mismo, en virtud de las cuales la sociedad acordó encargar a Adif:

- la ejecución de las obras correspondientes al Canal de acceso. Fase 1, así como la dirección de obras, asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud y asistencia medioambiental (12/05/2008),
- la ejecución de las obras correspondientes al Canal de acceso. Fase 2, así como la dirección de las obras, la asistencia técnica, la coordinación de seguridad y salud y la asistencia medioambiental (08/07/2008),
- la dirección y ejecución de la descontaminación de los suelos (19/06/2009),
- la redacción del proyecto del Canal de acceso. Fase 3 (08/01/2010),
- la redacción y dirección del proyecto de la Adaptación de la pasarela Peatonal Amparo Iturbi (19/11/2012), y la dirección de las obras (24/06/2013), y
- la redacción y la dirección de un estudio de diseño y fases de construcción de las actuaciones canal de acceso, estación central y túnel pasante (24/06/2013), y su anexo ampliatorio (29/04/2016).

VII. La Sociedad, para financiar la ejecución de las actuaciones encomendadas, hasta que pudiesen trasladarse las instalaciones ferroviarias afectadas por la remodelación y fuese posible desafectar y poner en mercado los suelos en los que se ubicaban, suscribió una póliza de crédito el 19 de diciembre de 2008 por un importe total de 300M€ y vencimiento el 31 de diciembre de 2013, siendo la garantía de la devolución de la deuda los ingresos por la venta del futuro suelo a desarrollar y los socios mediante el otorgamiento de Comfort Letter en función del porcentaje accionarial.

Al vencimiento del contrato, dado el desarrollo de las actuaciones, la Sociedad no tenía ingresos para afrontar la amortización, por lo que con fecha 31 de marzo de 2014 firmó la reestructuración del importe que tenía ya dispuesto, 135M€, sin posibilidad de más disposiciones, vencimiento en marzo de 2021 y amortizaciones a partir del 31 de marzo de 2016, también garantizado por todos los socios a través de cartas de compromiso.

A fecha de la firma de este documento quedan pendientes de amortizar 60,00 M€, y al no disponer de ingresos la Sociedad por venta de suelos, desde el año 2016 las amortizaciones correspondientes se han realizado con aportaciones del Ayuntamiento de Valencia y las EPE Adif, Adif-A.V. y RENFE-Operadora a través de préstamos participativos. La Generalitat Valenciana amortizó su parte garantizada en el contrato de crédito de una sola vez.

VIII. Todo lo anterior, ha permitido alcanzar y desarrollar parte de los objetivos previstos en el convenio 2003, entre ellos la llegada de la Alta Velocidad a la ciudad de Valencia, pero

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



quedan pendientes de ejecutar la finalización del canal de acceso, la estación central, el eje pasante, el CTT de ancho internacional, parte de las obras de urbanización de la fase 1A, las obras de urbanización de las fases 1B (terrenos situados a en el ámbito del canal de acceso y sus márgenes) y la fase 2 (terrenos en el ámbito de la estación Joaquín Sorolla).

- IX. En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Valencia Parque Central celebrada el 9 de mayo de 2017, se presentó una nueva propuesta y se puso de manifiesto la voluntad de las partes de seguir adelante con el proyecto dándole una viabilidad realista y ejecutable en plazos razonables, desarrollándolo escalonadamente: en una primera etapa se acometerá la ejecución del Canal de Acceso. Fase 3 hasta Giorgeta y en la segunda etapa la ejecución del tramo restante de Canal de Acceso fase 3 que conectará con la estación, la propia estación central y el túnel pasante. A esta propuesta se le denominó "Alternativa E o mixta".



Fase 1

- SOTERRAMIENTO CANAL DE ACCESO (1 solo nivel)
- Se mantienen estaciones de Joaquín Sorolla y valència Norte
- Liberación del suelo hasta paso superior Giorgeta

Fase 2

- ESTACIONES SOTERRADA
- TÚNEL PASANTE

Para la ejecución del canal de acceso se encargó a Adif – Alta Velocidad la redacción de un estudio de viabilidad, con el fin de analizar detalladamente si es posible ejecutar una solución compatible con las estaciones actuales en superficie y con la futura estación soterrada, así como la redacción del proyecto básico y el proyecto constructivo de dicho canal de acceso hasta Giorgeta. Dicho proyecto debía definir los condicionantes a tener en cuenta y las situaciones provisionales para compatibilizar su ejecución con la explotación ferroviaria. En cuanto a la segunda fase de la operación resulta necesario llevar a cabo por parte del Ministerio de Fomento, la actualización del anterior Estudio Informativo y la correspondiente evaluación ambiental del Túnel Pasante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por parte de Adif – Alta Velocidad el 6 de octubre de 2017 se firmó el contrato del Estudio de Viabilidad, Proyecto Básico y Proyecto de Construcción del Canal de Acceso, Fase III, siendo el primer hito del mismo la redacción del estudio de viabilidad presentado en el Consejo de Administración de la Sociedad de 23 de enero de 2019. Este estudio de viabilidad permite conocer y definir mejor el alcance del proyecto del Canal de Acceso Fase 3 hasta Giorgeta y la estimación de costes y plazo de ejecución de las obras.

- X. Que, en tanto se obtiene un mayor grado de desarrollo técnico y financiero de las actuaciones a acometer, todas las partes reconocen que proseguir con la integración del ferrocarril en la ciudad de Valencia en la forma descrita en la “Alternativa denominada E o mixta” es de interés público tanto para la propia ciudad como para el resto del territorio.
- XI. En definitiva, la Instituciones firmantes de este Acuerdo pretenden establecer los principios de cooperación y colaboración con la intención de desarrollar conjuntamente la denominada “Alternativa E o mixta”, estudiando las posibles etapas de ejecución y estableciendo las bases fundamentales para la suscripción coordinada de convenios específicos para cada una de las actuaciones a ejecutar.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y las EPE Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif-Alta Velocidad y RENFE-Operadora, manifiestan su interés en colaborar en la búsqueda de soluciones para el impulso de la integración del ferrocarril en la ciudad de Valencia, promoviendo las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, manifestando su intención de satisfacer los intereses comunes incluidos en la “Alternativa E o mixta”.

Esta intención de colaborar, estableciendo los mecanismos necesarios para llevar a cabo la “Alternativa E o mixta”, y sin perjuicio del desarrollo de los convenios específicos que resulten necesarios, se sustentaría en impulsar:

- la ejecución de la obra del Canal de Acceso Fase 3 hasta el viaducto de Giorgeta, será asumida por ADIF-Alta Velocidad, ADIF, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento según los siguientes porcentajes: 50% ADIF– Alta Velocidad / ADIF, 25% Generalitat Valenciana y 25% Ayuntamiento de Valencia. El porcentaje correspondiente a ADIF– Alta Velocidad y a ADIF se definirá en el convenio específico que se suscribirá posteriormente en función de la naturaleza técnica de la actuación.
- la estación central de Valencia y el eje pasante serán asumidos por las EPE del Ministerio de Fomento ADIF y ADIF–Alta Velocidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este marco general implicará en el futuro modificar o actualizar, en la medida que vaya siendo necesario, el vigente Convenio de 26 de febrero de 2003, para adaptarlo al presente Acuerdo de Cooperación, mediante los correspondientes Convenios específicos, de conformidad con los acuerdos adoptados en los Consejos de Administración de la sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A."

SEGUNDA. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las diferentes actuaciones incluidas dentro de la "Alternativa E o mixta", que las partes tienen la intención de llevar a cabo, junto con la interrelación existente entre cada una de ellas con el resto y con el proyecto global de integración, las situaciones provisionales que es necesario atender adecuadamente, así como el escalonamiento de los plazos de ejecución previsto en la programación temporal, resulta imprescindible garantizar la coherencia técnica de las futuras acciones siendo para ello necesario establecer los mecanismos de colaboración.

Por ello, se establecen los siguientes principios básicos de coordinación en los ámbitos que a continuación se exponen:

- a) Desarrollar la ejecución del Canal de Acceso Fase 3 hasta el viaducto de Giorgeta, cuyo Proyecto actualmente se encuentra en redacción por Adif – Alta Velocidad.
- b) Los proyectos de la estación central de Valencia, del eje pasante y del tramo del canal de acceso entre Giorgeta y la propia estación central se actualizarán o redactarán nuevamente, según proceda, una vez se haya aprobado el estudio informativo y evaluación ambiental del eje pasante.
- c) Se procurará que el proyecto del tramo del canal de acceso de conexión entre el proyecto actualmente en redacción y la estación central se redacte de manera coordinada con el proyecto de la estación central para garantizar su compatibilidad con la misma.
- d) Adif-Alta Velocidad, de acuerdo a las necesidades de explotación ferroviaria, podrá redactar el proyecto del CTT de ancho estándar en el momento que lo estime oportuno.
- e) Se analizarán las posibilidades financieras y de tesorería de la Sociedad con la finalidad de posibilitar la ejecución de la urbanización del resto de fases (1B y 2) y, en su defecto, se estudiará la necesidad de aportaciones por parte de los socios.
- f) Los estudios y proyectos, según se vayan desarrollando, se presentarán en el Consejo de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A., a fin de establecer los parámetros de costes, plazos y financiación para la redacción de los convenios específicos para su desarrollo.
- g) Se estudiarán y analizarán los mecanismos de financiación a través de fondos europeos o préstamos del Banco Europeo de Inversiones, que podrían ser otorgados tanto a los socios como a la Sociedad.
- h) En relación con la gestión de los suelos, se desarrollará un convenio específico para establecer los mecanismos para cumplir con las aportaciones de los suelos y aprovechamientos en línea con lo que establece el convenio de 2003.
- i) Asimismo, se propondrá el texto de un acuerdo específico para determinar los criterios que regirán la entrega de los activos por parte de la Sociedad a los socios, teniendo en cuenta la planificación actualizada de las actuaciones, los activos realizados hasta la fecha y la naturaleza de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las condiciones relativas a la financiación, organización y ejecución de las actuaciones concretas resultantes de esta cooperación, serán establecidas para caso particular en el convenio específico correspondiente, en el que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de las partes en la realización de las mismas.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Acuerdo de Cooperación, así como para la posible interpretación del mismo se creará una Comisión Mixta de Seguimiento en el marco de la sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A." y estará compuesta por un representante de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma a Adif-Alta Velocidad.

Dicha Comisión en la primera de las sesiones que celebre aprobará sus normas de actividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante la sustituya.

La Comisión Mixta de Seguimiento asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar los acuerdos adoptados, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta actuación de las actividades previstas, incluyendo la resolución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo

QUINTA. MODIFICACIÓN

Cualquier actualización o modificación del presente Acuerdo de Cooperación se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

1.-El acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de sus objetivos expresados anteriormente, o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causa de resolución:

- a) El acuerdo unánime expreso de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo de Cooperación.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo de Cooperación.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo de Cooperación es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- NO INCLUSIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este Acuerdo de Cooperación, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas ni jurídicas concretas para ninguna de las partes y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Todo ello sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Acuerdo de Cooperación, cuyos proyectos y porcentaje de financiación determinarán el coste para todas las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo de Cooperación en todas sus hojas, por quintuplicado, y a un solo efecto, en Valencia, a de marzo de 2019.

Por el Ministerio de Fomento
D. José Luis Ábalos Meco

Por la Generalitat Valenciana.
D. Ximo Puig Ferrer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: wHQv sheH ZMma 6F8D Tx0V F3PL dTQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por el Ayuntamiento de València
D. Joan Ribó Canut

Por las E.P.E. Adif y Adif - Alta Velocidad
Dña. Isabel Pardo de Vera Posada

Por la E.P.E. RENFE- Operadora
D. Isaias Táboas Suárez

Por la Sociedad Valencia Parque Central
D. J. Salvador Martínez Císcar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



20. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2018-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació FEIS.		

"Vista la documentació justificativa de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 19 d'octubre de 2018 a la Fundació Feis, amb CIF G46.699.288, per import de 6.000,00 € (sis mil euros), els informes favorables del Gabinet d'Alcaldia i del Servei Fiscal de Gastos, i el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la base 23 d'execució del Pressupost, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per la Fundació Feis, amb CIF G46.699.288, corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 19 d'octubre de 2018, per import de 6.000,00 € (sis mil euros), per a sufragar les despeses derivades de l'organització de l'exposició 'Construïm drets: mirant cap al futur. 50 anys de Comissions Obreres al País Valencià (1966/68 - 2016/18)', que es va dur a terme durant l'exercici 2018, per complir els requisits establits segons el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost.

Esta despesa es va aprovar amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost de 2018, segons proposta de despesa núm. 2018/4125, ítem de despesa núm. 2018/131590 i document d'obligació núm. 2018/15631.

La competència per a aprovar la justificació correspon a l'òrgan concedent, la Alcaldia, i per delegació a la Junta de Govern Local."

21. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00209-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'AVALUACIÓ DE SERVICIS I GESTIÓ DE LA QUALITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servei de confecció d'un aplicatiu repositori dels compromisos adquirits en distintes cartes de servicis.		

"FETS

Primer. Per Resolució número CF-2550, de data 16 d'octubre de 2018, es va adjudicar a Populate Tools, SL, CIF B87344099, un contracte menor per a la confecció d'un aplicatiu que servira de repositori dels compromisos adquirits en distintes cartes de servicis.

Segon. El 5 de desembre de 2018, finalitzada la prestació del servei, l'empresa adjudicatària va presentar la factura nùm A-296, l'import de la qual coincidix amb el de l'adjudicació. El 11 de desembre de 2018, complint el termini establert per acord de la Junta de Govern Local, de data 14 de setembre de 2018, es va sol·licitar informe de fiscalització de la factura i del document d'obligació, sent tornats, amb fiscalització de conformitat l'11 de gener de 2019 i aprovat el reconeixement d'obligació per Resolució CF-77, de 14 de gener de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Comunicada la Resolució al Servei de Comptabilitat el 15 de gener de 2019, s'ha comprovat que el reconeixement de l'obligació no ha sigut comptabilitzat i no s'ha realitzat el pagament per part del Servei de Tresoreria, probablement, per haver-se aprovat el reconeixement de l'obligació amb posterioritat a l'11 de gener de 2019.

Quart. Amb la finalitat de procedir al pagament de la factura, de conformitat amb la base 31ª. 2, a) d'execució del Pressupost de 2019, s'entén justificada la procedència d'un reconeixement d'obligació, per import de 17.012,60 euros, IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AL090 92010 22799. A este efecte ha sigut efectuada la corresponent proposta de gasto núm. 2019/2070 i s'ha procedit a la comptabilització en l'exercici 2019, de la proposta de verificació dels documents d'obligació.

FONAMENTS DE DRET.

Primer. De conformitat amb el que estableixen els arts. 214 i següents, procedix previ a l'adopció del present acord, sotmetre la proposta que inclou l'expedient a la fiscalització prèvia de la intervenció municipal.

Segon. Les bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, estableixen el següent:

'Base 30. Acreditació.

Previ a l'acte de reconeixement haurà d'acreditar-se, per mitjà de la conformitat del cap del Servei, la realització de la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís, i segons el que estableix la base 34.

Base 31.2 Competència.

Correspon a la JGL:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara, al Pressupost corrent. A este efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

- 1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers.*
- 2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, per mitjà d'indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en què es va comprometre el gasto'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació per import de dèset mil dotze euros amb seixanta cèntims, (17.012,60 €), del gasto que va ser autoritzat i disposat per Resolució número CF-2550, de 16 d'octubre de 2018, proposta de gasto 2018/4792, ítem de gasto 2018/153580; a favor de Populate Tools, SL, CIF B87344099, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AL090 92010 22799, proposta de gasto núm. 2019/2070.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Abonar a l'entitat que s'indica l'import corresponent a la prestació del servici de confecció d'un aplicatiu que servira de repositori dels compromisos adquirits en distintes cartes de servicis, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AL090 92010 22799, proposta de gasto núm. 2019/2070, ítem 2019/72680."

22. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de CEU-Universidad Cardenal Herrera corresponent a la segona justificació del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat en 2017.		

"HECHOS

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad CEU Cardenal Herrera cuyo objeto era la colaboración en el 'Programa de becas para el fomento de la empleabilidad'. El plazo de finalización del convenio era el 31 de diciembre de 2017.

En la cláusula cuarta del convenio se establecía que el Ayuntamiento abonaría el importe de cada una de las becas que figuraran en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad CEU-UCH, siempre que la misma acreditara previamente el abono de la ayuda a cada uno de los becarios.

La aportación económica con la que colaboraba el Ayuntamiento de València era de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MG720 33700 48920, aprobándose la autorización y disposición del gasto (propuesta nº. 2017/03605 e ítem nº. 120140) mediante Resolución delegada de Junta de Gobierno Local nº. Z-233, de fecha 1 de agosto de 2018.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Universidad CEU-UCH presentó por registro de entrada de este Ayuntamiento la justificación de la concesión de ocho becas dentro del programa para la empleabilidad así como la acreditación del importe pagado a los beneficiarios durante los meses de octubre y noviembre por un total de 5.519,42 euros. El reconocimiento de la obligación de dicho gasto (DO 2017/28578) fue aprobado por Resolución delegada de Junta de Gobierno Local nº. VZ-430, de fecha 12 de enero de 2018, y el importe fue abonado a la Universidad el día 25 del citado mes.

La documentación acreditativa correspondiente al importe pagado a los beneficiarios durante el mes de diciembre y que asciende a 2.324,58 euros fue presentada los pasados días 9 de enero y 1 de febrero de 2018, respectivamente.

No obstante, al no contemplarse el gasto de dicho convenio como plurianual y dado que el reconocimiento de la obligación de esta segunda justificación no podía aprobarse en el ejercicio 2017, dicha cantidad que se eleva a un importe total de 2.324,58 euros, sigue pendiente de ser abonada a la Universidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto por un importe de 2.324,58 € (dos mil trescientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto municipal al existir crédito disponible en la misma, ya que en 2019 no se ha dotado de crédito para este convenio en la aplicación MG720 33700 48920 anteriormente citada. El número de la relación de documentos de obligación es 2019/000287.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado conforme a lo previsto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019, existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto, realizado a la Concejalía de Juventud, correspondiente a la segunda justificación del convenio suscrito con CEU-Universidad Cardenal Herrera en 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, siendo el importe total de 2.324,58 € (dos mil trescientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos), propuesta de gasto 2019/00440 e ítem 2019/021060."

23. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001497-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar els preus contradictoris aplicables al contracte d'execució de les obres d'adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València.		

"FETS

1. Per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de juliol de 2018, es va adjudicar el contracte de les obres per a 'Adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València', segons projecte aprovat per acord de la Junta Govern Local en sessió celebrada el 24 de novembre de 2017, a la mercantil CONTRACTES VILOR, SL, amb CIF B97400626 (expedient 04101-2017-172).

2. En data 11 de març de 2019 la Direcció Facultativa presenta acta de preus contradictoris subscrita de conformitat per la contractista i la pròpia direcció facultativa en data 04 de març de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. El 13 de març de 2019 els tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic emeten informe favorable, considerant que tals preus es consideren correctes.

Als anteriors fets els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 242.2 del LCSP, estableix que 'Quan les modificacions suposen la introducció d'unitats d'obra no previstes en el projecte o les característiques del qual diferisquen de les fixades en aquest, i no siga necessari realitzar una nova licitació, els preus aplicables a aquestes seran fixats per l'Administració, prèvia audiència del contractista per termini mínim de tres dies hàbils. Quan el contractista no acceptara els preus fixats, l'òrgan de contractació podrà contractar-les amb un altre empresari en els mateixos preus que haguera fixat, executar-les directament o optar per la resolució del contracte conforme a l'article 211 d'aquesta Llei'.

2. L'òrgan competent en matèria de contractació és la Junta de Govern Local, tal com estableix la disposició addicional segona, apartat 4) de la LCSP.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar els preus contradictoris que figuren en l'expedient 02001-2017-1497 aplicables al contracte d'execució de les obres per a 'Adaptació de la Nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València'."

24. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001497-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar l'ampliació de terminis per a l'execució de les obres d'adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València.		

"FETS

I. Per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de juliol de 2018, es va adjudicar el contracte de les obres per a 'Adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València', a la mercantil CONTRACTES VILOR, SL, amb CIF B-97400626 (expedient 04101-2017-172).

II. El contractista ha sol·licitat amb data 28 de febrer de 2019, (registre d'entrada a l'Ajuntament número 00118-2019-12904, d'1 de març de 2019), una ampliació de dos mesos del termini del contracte, justificant aquesta ampliació en: '*...la necessitat de donar solució tècnica a l'escomesa de climatització i contra incendis de la nau 2 del Parc Central*', que no estava contemplada inicialment.

III. La sol·licitud d'ampliació de termini referida en el paràgraf precedent, ha sigut informada pels directors d'obra en data 8 de març de 2019, confirmant que els treballs que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



origenen la sol·licitud d'ampliació no estaven contemplats inicialment, si bé assenyalen que és suficient amb una ampliació del termini de sis setmanes.

Per part seua, els tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic emeten informe en data 11 de març de 2019 favorable a l'ampliació del termini en 6 setmanes, ja que '*...els treballs s'han retardat a causa de la necessitat de donar solució tècnica a l'escomesa de climatització i contra incendis de la nau 2 del Parc Central. També ha sigut necessari anivellar el sòl de la Nau ja que les dades que es van facilitar en el moment de la redacció del projecte no han correspost amb l'execució final de l'obra ... Per tot això es consideren correctes els arguments presentats per la direcció facultativa i ..., s'informa favorablement l'ampliació del termini de les obres estimat en sis setmanes, que començaria el dia 27 de març de 2019 i acabarà el dia 8 de maig del mateix any*'.

FONAMENTS DE DRET

1. A tenor del que es disposa sobre aquest tema per la Llei 9/2017, de 8 de novembre, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (d'ara endavant LCSP), l'article 195.2 estableix:

'2. Si el retard fóra produït per motius no imputables al contractista i aquest oferira complir els seus compromisos si se li amplia el termini inicial d'execució, l'òrgan de contractació li'l concedirà donant-se-li un termini que serà, almenys, igual al temps perdut, llevat que el contractista demanara un altre menor. El responsable del contracte emetrà un informe on es determine si el retard va ser produït per motius imputables al contractista'.

2. L'article 100.1 del Reial decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament general de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques estableix:

'1. La petició de pròrroga per part del contractista haurà de tindre lloc en un termini màxim de quinze dies des d'aquell en què es produïska la causa originària del retard, al·legant les raons per les quals estime no li és imputable i assenyalant el temps probable de la seua durada, a l'efecte que l'Administració pugua oportunitament, i sempre abans de la terminació del termini d'execució del contracte, resoldre sobre la pròrroga d'aquest, sense perjudici que una vegada desapareguda la causa es reajuste el termini prorrogat al temps realment perdut.

Si la petició del contractista es formulara en l'últim mes d'execució del contracte, l'Administració haurà de resoldre sobre aquesta petició abans dels quinze dies següents a la terminació d'aquest. Durant aquest termini de quinze dies, no podrà continuar l'execució del contracte, el qual es considerarà extingit el dia en què expirava el termini previst si l'Administració denegara la pròrroga sol·licitada, o no resolguera sobre ella'.

A la vista de l'anterior s'estima justificada la sol·licitud d'ampliació de terminis efectuada per la mercantil CONTRACTES VILOR, SL, si bé per un termini de sis setmanes.

3. L'òrgan competent en matèria de contractació és la Junta de Govern Local, tal com estableix la disposició addicional segona, apartat 4) de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar l'ampliació de terminis per a l'execució de l'obra per a 'Adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València' efectuada per la mercantil CONTRACTES VILOR, SL, pel període indicat per la Direcció d'Obres i els Tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, fins al 08 de maig de 2019."

25. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de desembre de 2018, de concessió d'ajudes per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global.		

"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018, y se aprueba el gasto global de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2018. El 4 de mayo de 2018 se publica en el BOP extracto del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de València por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. 395223).

Se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2018, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, se aprobó la ampliación del crédito de la convocatoria de 300.000,00 € a 324.700,00 € e igualmente se autorizó y aprobó el gasto de la citada cantidad.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvención a 20 organizaciones, por un importe total de 324.700,00 €.

Desde la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se procede a la comprobación de que las entidades propuestas se encuentran al corriente tanto con deudas municipales como estatales, emitiendo informe indicando tal circunstancia, igualmente se procede a la comprobación del estado en el que se encuentran las justificaciones de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València, adjuntando relación de la situación de cada entidad propuesta.

En fecha 28 de diciembre de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2018 para la realización de proyectos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



educación para el desarrollo y ciudadanía global a las entidades, proyectos y por los importes que figuran, publicándose en el BOP el 1 de febrero de 2019 el anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2018.

En el punto '*Segundo, Modalidad I, se acuerda desestimar las solicitudes por falta de dotación presupuestaria a las entidades, proyectos y puntuaciones alcanzadas por las mismas que figuran*', figurando en los apartados:

- 3. '*FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO: Iniciativa solidaria: Actúa por derecho. Puntuación 81,50*', y

- 4. '*ATELIER: Mujeres de Colombia refugiadas en España aportan al proceso de paz participando en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad. Puntuación 81.50*'.

El 4 de febrero de 2019 la entidad ATELIER (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD LATINOAMERICANA DE VALENCIA), presenta solicitud nº. I-00118-2019-006429, en la que solicita revisión del proyecto presentado a la convocatoria, y no aprobado.

El 28 de febrero de 2019, la FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO, presenta solicitud nº. 00118-2019-0012549, en la que solicita revisión del proyecto presentado a la convocatoria, y no aprobado.

El Servicio informa que revisados los proyectos y teniendo en cuenta lo manifestado por las entidades, y cada una de las alegaciones expresadas, la Comisión Técnica Municipal ha llegado al acuerdo de otorgar a:

- ATELIER, los 5,50 puntos establecidos en la totalidad de los criterios pasando, por tanto, la puntuación del proyecto de 81,50 a 87 puntos.

- FUNDACIÓN JOVENES Y DESARROLLO, los 5,50 puntos establecidos en la totalidad de los criterios pasando, por tanto, la puntuación del proyecto de 81,50 a 87 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases de ejecución del Presupuesto 2018, así como la convocatoria 2018 para ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018.

Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho artículo señala, que, las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, orden 56, de fecha 28 de diciembre de 2018, en su punto Segundo, modalidad I, donde se desestiman las solicitudes por falta de dotación presupuestaria, y donde constan los apartados:

- '3. 'FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO: Iniciativa solidaria: Actúa por derecho. Puntuación 81,50', y

- '4. 'ATELIER: Mujeres de Colombia refugiadas en España aportan al proceso de paz participando en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad. Puntuación 81.50'.

debe constar:

- '3. 'FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO: Iniciativa solidaria: Actúa por derecho. Puntuación 87'.

- '4. ATELIER: Mujeres de Colombia refugiadas en España aportan al proceso de paz participando en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad. Puntuación 87'."

26. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000208-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió diària del casal d'acolliment a Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del servicio de gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 28 de FEBRERO de 2019, a favor de la entidad Obra Mercedaria.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- JÓvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la entidad Obra Mercedaria realizó la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, por importe de 26.346,00 € (veintiséis mil trescientos cuarenta y seis euros), exento de IVA, destinados a la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 19006 de fecha 04/03/2019, emitida por Obra Mercedaria, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, por importe total de 26.346,00 €, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 28 de febrero de 2019, propuesta de gasto 2019/1988, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/1227 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 19006, de fecha 04/03/2019, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 26.346,00 euros y que ha generado el DO 2019/4946, ítem 2019/69280."

27. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000237-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació dels servicis informàtics de suport, manteniment i actualització de la plataforma e-participació.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

Factura AF-FV18-2098 de fecha 31-10-2018, presentada por Alfatec Sistema, SL, CIF B-98064462, por importe total de 28.831,88 €, que ha generado el DO 2019/3100.

Factura AF-FV18-2645 de fecha 27-12-2018, presentada por Alfatec Sistemas, SL, con CIF B-98064462, por importe total de 21.750,96 €, que ha generado el DO 2019/295.

Segundo. Dichas facturas corresponden al contrato aprobado por el procedimiento negociado sin publicidad adjudicado mediante Resolución CF-899, de fecha 13-04-2018, consistente en la prestación de los servicios informáticos de soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma e-participación del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018.

Tercero. No obstante lo anterior, las facturas no han podido ser tramitadas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario y, estando verificadas según consta en el expediente, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de pago por importe total de 50.582,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2019/1285, relación de documentos de obligación número 2019/921 y con el siguiente desglose:

- Factura nº. AF-FV18-2645, de fecha 27-12-2018, de Alfatec Sistemas, SL, con CIF B-98064462, por importe total de 21.750,96 € (17.976,00 € más 3.774,96 € en concepto de IVA al tipo 21 %), propuesta de gastos 2019/1285, ítem 2019/055830, DO 2019/295, verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 9 de enero de 2019.

- Factura nº. AF-FV18-2098, de fecha 31-10-2018, de Alfatec Sistemas, SL, con CIF B-98064462, por importe total de 28.831,88 € (23.828,00 € más 5.003,88 € en concepto de IVA al tipo 21 %), propuesta de gastos 2019/1285, ítem 2019/055700, DO 2019/3100, verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 8 de febrero de 2019."

28. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000822-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'assistència tècnica per a l'elaboració d'un diagnòstic sobre la participació social i ciutadana de les persones d'origen immigrant als barris del Grau i de Marxalenes.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

- Factura nº. 1832 de fecha 28-12-2018, presentada por La Dula Estudi, SC, con CIF J98839533, por importe total de 968,00 €, que ha generado el DO 2018/029938.

Segundo. Dicha factura corresponde al contrato aprobado por el procedimiento de contratos menores, adjudicado mediante Resolución FS-807, de fecha 18-12-2018, consistente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico sobre la participación social y ciudadana de las personas de origen inmigrado en los barrios del Grao y Marxalenes de la ciudad de València, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018.

Tercero. No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada se tramita de conformidad con lo previsto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de pago por importe total de 968,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2019/1965, relación de documentos de obligación número 2019/001192 y con el siguiente desglose:

- Factura nº. 1832 de fecha 28-12-2018, de La Dula Estudi, SC, con CIF J98839533, por importe total de 968,00 € (800,00 € más 168,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), propuesta de gastos 2019/1965, ítem 2019/068790, DO 2018/29938, verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 9 de enero de 2019."

29. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2019-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Servici de Pobles de València al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.	

"ANTECEDENTS

1. Mitjançant acord plenari de data 25 d'octubre de 2018, s'aprovà la creació de l'òrgan desconcentrat CEMAS - Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, que s'ha adscrit a la delegació d'Agricultura, Horta i Pobles de València.

Per a la posada en marxa d'aquest centre, Vicente Carlos Domingo González, comissionat especial per a la creació del CEMAS, ha sol·licitat la compra de mobiliari d'oficina per a la posada en marxa d'este nou centre, que se inaugurarà l'1 d'abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mitjançant moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, de 18/2/2019 es proposa que es realitzen les gestions oportunes per tramitar la contractació del subministrament de mobiliari d'oficina relacionat a la petició del comissionat especial per a la creació del CEMAS, amb les limitacions pressupostàries que marca la legislació vigent per als contractes menors de subministrament.

2. Les aplicacions pressupostàries previstes inicialment al Pressupost de 2019 per a la posada en marxa del CEMAS són:

- IG970-41100-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', amb un crèdit inicial de..... 200.000,00 €
- IG970-41100-48910 'Otras transferencias', amb un crèdit inicial de..... 100.000,00 €

3. El crèdit disponible a la borsa de vinculació jurídica de capítol 2 és:

- 2019-IG970-41100-2, disponible a data 11/3/2019 és..... 167.666,38 €

4. Segons la documentació existent a l'expedient de contractació del Mobiliari d'Oficina per a la posada en marxa del CEMAS, expedient núm. E-02310-2019-83, l'import estimat de la despesa és de 15.406,77 € (IVA inclòs), existint crèdit suficient per a atendre la despesa.

5. Segons la classificació econòmica dels gastos (Ordre EHA/3565/2008, de 3 de desembre), el mobiliari per a la posada en marxa del centre és una inversió nova associada al funcionament operatiu dels servicis, sent adient el concepte econòmic 625-MOBILIARI: 'Gastos de inversió en mobiliari, material i equips d'oficina utilitzats per al funcionament operatiu dels servicis públics, amb excepció dels que deuen figurar en el concepte 626-'Equipos per a processos d'informació'.'

6. Donat que no existeix aplicació pressupostària de capítol 6 depenent de la regidoria delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, de la que depèn orgànicament el CEMAS, i donada la premura de temps per a la posada en marxa del nou centre CEMAS, es fa imperatiu realitzar la despesa des del servici que té la competència de la despesa centralitzada que és Servicis Centrals Tècnics.

7. A estos efectes, serà necessari realitzar una transferència de crèdits segons la base 8.3 (apartat b.2) de les BEP 2019 entre aplicacions de l'àrea de gasto 9, encara que no estiguen dins del mateix capítol, amb el següent detall:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DENOMINACIÓ	CRÈDIT A MINORAR
2019-IG970-92400-22609	ACTIV. CULT. Y DEPORT.	15.406,77 €

ALTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DENOMINACIÓ	CRÈDIT A INCREMENTAR
2019-CD110-92050-62500	MOBILIARI	15.406,77 €

8. L'aplicació pressupostària del Servei de Pobles de València 2019-IG970-92400-22609 denominada 'ACTIV. CULT. Y DEPORT.', disposa de crèdit suficient sense reservar per poder minorar-la en 15.406,77 €.

9. Donades les activitats previstes d'activitats culturals i esportives per a l'exercici 2019, esta minoració no produirà detriment en el funcionament del servei: no produeix cap perjudici al Servei de Pobles de València ni a les activitats previstes per la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València.

10. Vist que la transferència afecta a dos sectors pressupostaris, competència de la Regidoria Delegada d'Agricultura i Horta i de la Regidoria Delegada de Serveis Centrals, consta a l'expedient moció conjunta de les dos regidories afectades per la transferència de crèdits.

11. En compliment de la base 7 de les BEP 2019, correspon sol·licitar informe als serveis: Servei Economicopressupostari (SEP) i Servei Financer (SF).

12. S'ha rebut informe favorable del SEP de data 14/3/2019, en el que indica que la 14ª modificació per transferència de crèdits ha generat els documents pressupostaris de SAP amb el núm. 2019-003-015 i de SIEM amb el núm. 2019-000-074.

13. S'ha rebut informe favorable del Servei Financer de data 20/3/2019, en el que conclou que esta modificació compleix amb l'objectiu d'estabilitat pressupostària i que no suposa variació en el gasto no financer i en el gasto computable, complint-se la regla de gasto per a l'exercici 2019.

14. S'eleva proposta d'acord a la Junta de Govern Local, amb la fiscalització prèvia del Servei de Control Financer (SCF) i de la Intervenció General (IGAV).

FONAMENTS DE DRET

1. Tipus de modificació de crèdit: la base 8.3 de les bases d'execució del Pressupost 2019 estableix que la transferència de crèdits és una modificació que, sense alterar la quantia del pressupost de despeses, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a altra, ja existent al Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.

2. L'òrgan competent per l'aprovació d'este tipus de modificació pressupostària per transferència de crèdits, segons la base 8.3.I.b.2), és la Junta de Govern Local, quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol.

3. L'inici i la tramitació de l'expedient per a este tipus de transferència de crèdits entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa correspon, segons la base 8.3.II. (respecte les transferències del tipus b.2), al servei gestor en relació als crèdits del seu sector pressupostari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



4. Per la tramitació de l'expedient s'ha seguit les indicacions de la base 7 i base 8.3.II. de les BEP de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la 14^a modificació de crèdits per transferència de crèdits del Servei de Pobles de València al Servei d'Arquitectura-SCT, que té per objecte finançar amb 15.406,77 € d'aportació municipal, la compra de mobiliari d'oficina per a la posada en marxa del CEMAS, amb el següent detall:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DENOMINACIÓ	CRÈDIT A INCREMENTAR
2019-CD110-92050-62500	MOBILIARI	15.406,77 €

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DENOMINACIÓ	CRÈDIT A MINORAR
2019-IG970-92400-22609	ACTIV. CULT. Y DEPORT.	15.406,77 €."

30. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2018-000394-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte modificat d'obres d'enjardinament provisional al costat de la Creu Coberta, entre els carrers de la Torre de la Maçana, de Sant Vicent Màrtir, de Tomàs de Villarroja i Capitular de Gandia.		

"Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 se dispuso aprobar el proyecto para las obras de 'AJARDINAMIENTO PROVISIONAL JUNTO A LA CRUZ CUBIERTA, ENTRE CALLES: TORRE MAÇANA, SAN VICENTE MÁRTIR, TOMÁS DE VILLARROYA Y CAPITULAR DE GANDÍA'.

Segundo. Por Resolución CF-3313 de fecha 21/12/2018 se dispuso adjudicar el contrato para la ejecución de las obras a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA con NIF A46015129, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 72.517 €, más 15.228,57 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 87.745,57 € y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de nueve (9) semanas sobre el plazo de ejecución de 4 meses previsto en el apartado E del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. En fecha 7 de febrero de 2019 se procedió a la firma del acta de comprobación del replanteo de la citada obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El día 14 de marzo de 2019, el director de la citada obra, D. Carlos María Calatayud Revert, presenta el PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DE 'AJARDINAMIENTO PROVISIONAL JUNTO A LA CRUZ CUBIERTA, ENTRE CALLES: TORRE MAÇANA, SAN VICENTE MÁRTIR, TOMÁS DE VILLARROYA Y CAPITULAR DE GANDÍA', que es informado favorablemente por el coordinador técnico del Servicio de Jardinería en fecha 15 de marzo de 2019, haciendo constar entre otras cosas que no ha habido variación al contrato en los aspectos técnicos, entre los que se encuentra el precio y el plazo. Asimismo hace constar que el contratista ha dado su conformidad al modificado por todo lo cual, no existe inconveniente técnico para que se sigan actuaciones para la aprobación técnica del proyecto.

Cuarto. Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DE 'AJARDINAMIENTO PROVISIONAL JUNTO A LA CRUZ CUBIERTA, ENTRE CALLES: TORRE MAÇANA, SAN VICENTE MÁRTIR, TOMÁS DE VILLARROYA Y CAPITULAR DE GANDÍA', presentado por el director de la obra D. Carlos María Calatayud Revert en fecha 14 de marzo de 2019, cuyo importe total es de 87.745,57 €, IVA incluido."

31. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2019-000254-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Jardineria.	

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Parques y Jardines se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Jardinería al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria FD310 17100 65002, por resultar insuficiente para cubrir determinados gastos necesarios que con cargo a las mismas se tiene previsto tales como adjudicaciones de obras que en este momento se encuentran en fase de adjudicación.

A tal efecto se propone la minoración por el importe de 90.000 € de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES'. La modificación de crédito propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del servicio.

En virtud de lo expuesto, la Delegación de Parques y Jardines propone la siguiente transferencia de crédito conforme a la base 8.3 de las de ejecución del Presupuesto municipal:

ALTAS:

FD310 17100 65002 'PARQUE DESEMBOLCADURA. CONV AUTORIDAD PORTUARIO'..... 90.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



BAJAS:

FD310 17100 21000 “INFRAESTR. Y BIENES
NATURALES” 90.000 €.

SEGUNDO. La jefa del Servicio de Jardinería informó en fecha 14 de marzo de 2019 que en relación a la transferencia propuesta de minoración por el importe de 90.000 € de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', y alta en la aplicación FD310 17100 65002 'PARQUE DESEMBOCADURA. CONV AUTORIDAD PORTUARIO' existe en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 crédito suficiente para la financiación de la modificación de crédito que se propone, sin que ello afecte al buen funcionamiento del servicio.

TERCERO. Asimismo, resulta informada favorablemente la transferencia de crédito propuesta por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha 15 de marzo y por el Servicio Financiero en fecha 20 de marzo de 2019.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El expediente cumple la base 8ª.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

II. La base 7ª apartado 4 establece que *'Los expedientes de modificación de créditos serán fiscalizados por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas (en adelante SCF). Además la IGAV, previo informe del Servicio Financiero (en adelante SF) emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto'*.

III. De conformidad con lo que establecen las bases de ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo transferencia de crédito, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la base 8.3 de ejecución del Presupuesto, apartado b.2) que dice que es 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, estén o no dentro del mismo capítulo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 15ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Jardinería para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ALTAS:

FD310 17100 65002 'PARQUE DESEMBOCADURA. CONV AUTORIDAD
PORTUARIO'..... 90.000 €.

BAJAS:

FD310 17100 21000 'INFRAESTR. Y BIENES
NATURALES'..... 90.000 €."

32. (E 15)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-04101-2019-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte del canvi de denominació social de la mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, que es passa a denominar Sulo Ibérica, SA.			

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. La empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A46480547, es adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València 28010478, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 y formalizado el día 22 de mayo de 2013, cuya vigencia comenzó el día 1 de junio de 2013, por plazo de 4 años, y que finalizó el 31 de mayo de 2017.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017 se prorrogó el mencionado contrato por plazo de 1 año, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, autorizándose y disponiéndose el correspondiente gasto.

3. La prórroga del contrato se llevó a cabo, en aplicación de la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que señala que la duración del mismo es de cuatro años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

4. Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de abril de 2018 acordó prorrogar el contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 a la empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A46480547, por período de un año, con efectos de 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.

5. En fecha 11 de febrero de 2019 se presenta escrito por D. Juan Antonio Seseña Navarro, en representación de la antedicha mercantil, en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de València que se ha procedido al cambio de denominación social de la mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SA, que pasa a denominarse Sulo Ibérica, SA, manteniéndose invariables tanto el NIF como el domicilio social. A fin de acreditar el mencionado cambio aporta escritura pública de cambio de denominación social y modificación parcial de Estatutos de fecha 15 de enero de 2019, autorizada por el notario de València D. Francisco Badia Escriche, nº. 63 de su protocolo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. El régimen jurídico relativo al cambio de denominación social de las sociedades de capital aparece regulado en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial del Texto Refundido anteriormente citado, y en el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio.

7. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Darse por enterada la Corporación del cambio de denominación social de la mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A46480547, adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València 28010478, que ha pasado a denominarse SULO IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manteniéndose invariables tanto el CIF como el domicilio social."

33. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar l'estalvi net i el percentatge legal de deute de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2019.	

"Por Resolución de la Alcaldía nº. 41, de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2018. Así mismo se encuentran aprobadas las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos y aprobadas o en proceso de aprobación definitiva las Cuentas Anuales del resto de entidades sin fines de lucro dependientes productores no de mercado.

El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, definen y desarrollan las fórmulas de cálculo del ahorro neto y del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, como magnitudes de cuyo signo y cuantía depende la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y el régimen de su autorización previa.

El Servicio Financiero emite informe sobre el contenido de la normativa anteriormente citada y su interpretación realizando, en función de la misma, el cálculo del ahorro neto y del porcentaje legal de deuda.

La Intervención General emite informe sobre el ahorro neto e informa sobre el cálculo del porcentaje de deuda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Ratificar el signo positivo del ahorro neto de la Corporación y su importe de 143.525.471,31 €, calculado de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, a partir de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales del ejercicio 2018 y las anualidades teóricas de carga financiera de las operaciones de crédito vigentes a 31-12-2018 y proyectadas para el año 2019.

Segundo. Ratificar, como volumen de deuda de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, computable para el cálculo del porcentaje de deuda municipal, la cifra de 389.730.928,37 €, incluyéndose en la misma el saldo de la deuda contratada vigente a 31-12-2018, las operaciones proyectadas, y las amortizaciones previstas en el ejercicio 2019 -en aplicación del apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Tercero. Aprobar el 46,80 % como porcentaje de deuda para el ejercicio 2019 -calculado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-, a partir del volumen de deuda ratificado en el acuerdo segundo antecedente, y de los ingresos corrientes liquidados consolidados en el año 2018, resultantes de las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos y de las cuentas anuales de los entes y sociedades de dependencia municipal no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, tras la deducción de los ingresos corrientes destinados a la financiación de gastos de capital.

Cuarto. Darse por enterada de que el porcentaje ratificado en el acuerdo tercero ascendería al 52,54 %, en el supuesto de que en el volumen de deuda a 31-12-2018 y en las amortizaciones previstas en el año 2019 se incluyeran las cantidades correspondientes tanto a la deuda municipal como a la deuda avalada. Así mismo, que este último porcentaje sería del 64,42 % si no se dedujeran las amortizaciones previstas inicialmente para el año 2019 en ambos tipos de deuda."

S'incorpora a la sessió el Sr. Guiseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



34. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la segona modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost 2019.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2019, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2019, tras la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo, a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2019, por un importe total de 38.240.594,84 € con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Altas Gastos	
Capítulo 4	240.594,84
Capítulo 9	38.000.000,00
TOTAL	38.240.594,84
Bajas Gastos	
Capítulo 2	120.594,84
Capítulo 4	120.000,00
TOTAL	240.594,84
Nuevos Ingresos	
Capítulo 8	38.000.000,00
TOTAL	38.000.000,00

Segundo. Aprobar la modificación nº. 2 del anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2019, en los términos establecidos en el expediente."

Les Sres. María Oliver Sanz i Neus Fábregas Santana, del grup municipal València en Comú, fan constar la seua abstenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



35. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte R-URBAN.		

"HECHOS

1º. Por el regidor delegado de Energías Renovables y Cambio Climático se suscribe moción, en fecha 12 de marzo de 2019, proponiendo se inicien los trámites necesarios para la participación del Ayuntamiento de València en el proyecto titulado 'R-URBAN: Restoration of the Urban and Rural related systems' que pretende financiarse a través de la convocatoria HORIZON 2020 'H2020-SC5-2018-2019-2020.

2º. El Ayuntamiento de València, en el marco de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático impulsadas desde esta concejalía, participa, junto con otras 25 entidades de diferentes países, en la propuesta presentada a la convocatoria HORIZON 2020 titulado 'R-URBAN: Restoration of the Urban and Rural related systems'; Greening the economy in line with the Sustainable Development Goals (SDGs). Topic: SC5-13-2018-2019'. Dicha propuesta se adjunta como anexo en el expediente.

3º. Se ha emitido informe por el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático en fecha 12 de marzo de 2019, donde se indica que el objetivo general que se persigue con el proyecto R-URBAN es demostrar cómo las soluciones basadas en la naturaleza (NBS) pueden contribuir a sistemas urbanos más sostenibles en línea con la visión de 'transición justa', así como ayudar a las ciudades en la movilización de recursos para probar, validar y mejorar este tipo de soluciones.

El objetivo final del proyecto es el desarrollo de capacidades, de concienciación sobre la importancia de las NBS y proporciona una base sólida para la implementación de estas iniciativas dentro de sus ciudades asociadas, convirtiendo los riesgos en oportunidades y aprovechando las experiencias existentes.

También pretende integrar las NBS con un uso sostenible de la tierra en el diseño urbano, para ayudar a generar ciudades saludables en términos socio-ecológicos incorporando bienestar, mejora de la inclusión social, equidad y fomento del desarrollo de la economía a pequeña escala. A tal efecto se implementan enfoques y herramientas basadas en procesos participativos co-diseñados y metodologías basadas en la ciudadanía como elementos innovadores.

4º. Para alcanzar sus objetivos el proyecto R-URBAN propone utilizar un enfoque sistémico centrado en la mejora de la resiliencia y la restauración socio-ecológica; para ello trabaja con el concepto de áreas urbanas funcionales (FUA), donde adquieren protagonismo las conexiones entre las ciudades y su entorno periurbano y rural (huerta, naturalización de infraestructura verde, espacios naturales periurbanos, etc.).

Además, R-Urban fomenta la producción e intercambio de conocimientos sobre las soluciones basadas en la naturaleza y su potencial, tanto dentro como entre las ciudades comunitarias y asociadas a través de un Red de Ciudades Piloto, que promueve nuevas alianzas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



no convencionales entre diversos actores urbanos y la propia ciudad. La participación de 11 ciudades y 3 redes de ciudades a través de la Red de Ciudades Piloto crea un terreno fértil para nuevas alianzas para la acción e inversión en NBS urbanas.

5°. El proyecto R-URBAN propuesto al Horizonte 2020 está liderado por la Asociación Vasca para el Cambio Climático (BC3), cuenta con la participación de 25 socios de 15 países, prevé una duración de 3 años y un presupuesto de cinco millones de euros íntegramente financiados por el programa. Por lo que respecta a la participación del Ayuntamiento, cabe recordar que la propuesta está aún en fase preliminar y, de superar, el primer procedimiento de selección del programa, se concretarán las acciones y la participación; en todo caso los costes de participación del Ayuntamiento se verán cubiertos al 100 % por la subvención europea, no debiendo realizarse ninguna aportación económica suplementaria.

En relación con el gasto/ingreso que en el futuro podría ocasionar la participación del Ayuntamiento en el proyecto europeo R-URBAN, no corresponde en estos momentos su tramitación habida cuenta que dichas cuantías se hallan pendientes de concretar, en caso de que la subvención que se va a solicitar fuese finalmente concedida, en el acuerdo que al efecto se formalice con la Unión Europea en el futuro.

6°. La participación en el proyecto R-URBAN se realizará bajo la supervisión de la coordinación general de proyectos europeos de la Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement.

Fundamentos de Derecho

I. El objetivo general que se persigue con el proyecto R-URBAN consiste en el desarrollo de capacidades, de concienciación sobre la importancia de las NBS y proporciona una base sólida para la implementación de estas iniciativas dentro de sus ciudades asociadas, convirtiendo los riesgos en oportunidades y aprovechando las experiencias existentes.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, dispone en su art. 127 que el órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, en el proyecto R-URBAN.

Segundo. Facultar al regidor delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, como representante del Ayuntamiento de València, para efectuar todas las gestiones necesarias para la solicitud de la ayuda y en su caso para la formalización de la ayuda y para el desarrollo del mencionado proyecto en caso de que ésta fuese finalmente concedida."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte SERENITY.		

"HECHOS

1°. La moción de la Concejalía Delegada de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 12 de marzo de 2019 propone que se inicien los trámites necesarios para la participación del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, en el proyecto titulado SERENITY (*Nature-based Services for a Resilient and healthy City*), que pretende financiarse a través de la convocatoria HORIZON 2020 'H2020-SC5-2018-2019-2020.

2°. El Ayuntamiento de València, en el marco de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático impulsadas desde esta Concejalía, participa, junto con cinco ciudades europeas, diez entidades académicas o empresariales y la ciudad de Guayaquil (Ecuador), en el proyecto SERENITY; *Greening the economy in line with the Sustainable Development Goals (SDGs)*. Topic: SC5-14-2019'. Dicha propuesta se adjunta como anexo en el expediente.

3°. Se ha emitido informe por el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático en fecha 12 de marzo de 2019, donde se indica que SERENITY tiene por objeto mejorar la salud, la seguridad y el bienestar ciudadano frente a los riesgos derivados del cambio climático, especialmente los causados por fenómenos meteorológicos extremos. Dado que la presentación de proyectos a dicha convocatoria finalizaba el pasado 20 de febrero, se iniciaron trámites de urgencia y se formaliza la presentación a través de la propuesta de acuerdo.

El proyecto SERENITY tiene como objetivo proporcionar soluciones innovadoras y saludables basadas en la naturaleza (NBS), para regenerar entornos urbanos abordando las vulnerabilidades hídricas, meteorológicas y sociales; se trata de mejorar la salud, la seguridad, el bienestar y, a su vez, la serenidad de los ciudadanos mediante la provisión de espacios verdes multifuncionales, seguros, inclusivos y accesibles. Los antecedentes de proyectos de soluciones basadas en la naturaleza (NBS) reúnen múltiples evidencias de los efectos indirectos positivos de los espacios verdes y el paisaje de buena calidad en la salud y el bienestar. Estos espacios, además, permiten reducir la exposición a extremos hídricos y meteorológicos, así como aumentar la cohesión social.

Los efectos sobre la salud de las NBS incluyen la reducción del estrés por calor, la mejora de la calidad del aire, la oferta de áreas verdes para actividades de ocio y deportes, así como un ecosistema más biodiverso y saludable. SERENITY prevé desarrollar un plan director integral de resiliencia mediante soluciones basadas en la naturaleza en colaboración con autoridades locales y comunidades.

4°. Para que las NBS lleguen a buen término tienen que adaptarse a las condiciones locales, por lo que SERENITY propone un enfoque basado en diversos casos con cinco ciudades europeas piloto (ciudades de Buzau en Rumania, Colonia en Alemania, Tilburg en Países Bajos, Turín en Italia y València en España); de este modo se prevé utilizar la transformación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



espacios públicos como casos prácticos (*Living Labs*) para probar y mejorar la metodología del proyecto. La coordinación del proyecto corresponde al grupo R3C de investigación *Interdepartmental Responsible Risk Resilience Centre* del Politécnico de Turín (Italia); el grupo R3C tiene como objetivo diseñar y poner en práctica una metodología interdisciplinar para la resiliencia de los sistemas urbanos. Además de las cinco ciudades europeas participan diez entidades académicas o empresariales y la ciudad de Guayaquil (Ecuador).

Con el proyecto se persigue pues lograr y demostrar efectos netos positivos cuantificables en la salud de las personas y en la resiliencia física, social y económica del sistema urbano local y el bienestar de las comunidades, a través del uso coherente y efectivo de NBS en espacios públicos; el papel previsto en el caso de València estaría vinculado fundamentalmente a cómo mitigar los posibles efectos del cambio climático a través de la transformación, entre otros, de zonas verdes de la ciudad aportando por encima de todo soluciones en el manejo de vectores (fundamentalmente mosquito tigre), de forma sostenible y respetuosa con el entorno, todo ello en consonancia con el concepto de ciudades saludables.

Los objetivos específicos del proyecto toman como punto de partida la resistencia frente a eventos meteorológicos extremos de cada ciudad piloto. Cada uno de los cinco casos está diseñado para responder a diferentes amenazas climáticas a través de la implementación de NBS, en pro de la mejora de la resistencia física del sistema. Sin embargo, el diseño e implementación de NBS también brinda la oportunidad de maximizar la generación de beneficios colaterales, abordando la salud, el bienestar y la cohesión social de los ciudadanos. El enfoque del proyecto implica que cada uno de los objetivos específicos genera efectos positivos netos, que se conciben como retroalimentación positiva al compartir las experiencias de cada ciudad para plantear soluciones a los retos existentes.

5°. El objetivo específico de València se centra en la prevención y control de enfermedades ligadas a vectores en expansión debido al cambio climático mediante:

- la promoción de redes ecológicas: vinculación de paisajes y áreas urbanas verdes y azules a través de componentes lineales: callejones, setos, vegetación ribereña, ecoductos (puentes verdes);
- la protección de los espacios verdes urbanos para fomentar la biodiversidad y especialmente el establecimiento de enemigos naturales de los mosquitos;
- empleo de superficies permeables y vegetación donde sea posible en el seno del paisajes urbano con objeto de evitar aguas estancadas y limitar el establecimiento de poblaciones de vectores (*Aedes sp.*).

6°. El proyecto SERENITY ha sido presentado al programa financiero Horizonte 2020, concretamente en el eje 5 'Climate Action, environment, resource efficiency and raw material' y en el ámbito del tema SC5-14-2019 ('Visionary and integrated solutions to improve well-being and health in cities'), la duración prevista del proyecto es de cuatro años y el presupuesto solicitado de nueve millones de euros. La coordinación del proyecto corresponde al grupo R3C de investigación *Interdepartmental Responsible Risk Resilience Centre* del Politécnico de Turín (Italia) y participan cinco ciudades europeas piloto (ciudades de Buzau en Rumania, Colonia en Alemania, Tilburg en Países Bajos, Turín en Italia y València en España), diez entidades académicas o empresariales y la ciudad de Guayaquil (Ecuador).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo que respecta a la participación del Ayuntamiento, cabe recordar que la propuesta está aún en fase preliminar y, de superar, el primer procedimiento de selección del programa, se concretarán las acciones y la participación; en todo caso los costes de participación del Ayuntamiento se verán cubiertos al 100 % por la subvención europea, no debiendo realizarse ninguna aportación económica suplementaria.

En relación con el gasto/ingreso que en el futuro podría ocasionar la participación del Ayuntamiento en el proyecto europeo SERENITY, no corresponde en estos momentos su tramitación habida cuenta que dichas cuantías se hallan pendientes de concretar, en caso de que la subvención que se va a solicitar fuese finalmente concedida, en el acuerdo que al efecto se formalice con la Unión Europea en el futuro.

7º. La participación en el proyecto SERENITY se realizará bajo la supervisión de la Coordinación General de Proyectos Europeos de la Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objetivo general que se persigue con el proyecto SERENITY consiste en mejorar la salud, la seguridad y el bienestar ciudadano frente a los riesgos derivados del cambio climático, especialmente los causados por fenómenos meteorológicos extremos.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 127 que el órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, en el proyecto SERENITY.

Segundo. Facultar a la regidora delegada de Energías Renovables y Cambio Climático, como representante del Ayuntamiento de València, para efectuar todas las gestiones necesarias para la solicitud de la ayuda y en su caso para la formalización de la ayuda y para el desarrollo del mencionado proyecto en caso de que ésta fuese finalmente concedida."

37. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000561-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i una agent de la Policia Local de l'Ajuntament d'Ontinyent.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. 00110-2019-007686 de 29 de enero de 2019, *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, solicitó permuta con *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Ontinyent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento de Ontinyent señala como fecha prevista para la permuta el día 29 de marzo de 2019, de manera que ***** causaría baja en este Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2019, causando alta ***** el citado día 29 de marzo de 2019 en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 20 de mayo de 1980.
- b) Categoría: agente de Policía Local (a extinguir), de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. 2269), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 4 de febrero de 1955.
- f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 6 lo son del subgrupo C2 y 6 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 3 de agosto de 1981.
- h) Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionaria de carrera, habiendo tomado posesión el día 5 de octubre de 2007.
- b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente', en el Ayuntamiento d'Ontinyent, si bien en virtud de Decreto 2414/2017, de 2 de octubre, presta servicios en el Ayuntamiento de l'Eliana, ocupando un puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local', en virtud de comisión de servicios autorizada el día 25 de octubre de 2017.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 19 de enero de 1980.

f) Trienios reconocidos: 6 trienios, de los cuales 1 lo es del subgrupo C2 y 5 lo son del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 25 de agosto de 1998.

h) Grado personal consolidado, grado categoría entrada: nivel 20 de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, a su grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar a la interesada en 2019, desde el día 29 de marzo, asciende a la total cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.154,94 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO:	
SUELDO	6.798,66 €
TRIENIOS	1.412,27 €
FACTOR COMP.	4.151,86 €
FACTOR DESEM	10.519,42 €
P.EXTRA BÁSICAS	1.057,48 €
P.EXTRA. C.PTO.	2.179,94 €
SEG. SOCIAL	10.035,31 €
TOTAL....	36.154,94 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.:	
2019-CC100-13200-12003	6.798,66 €
2019-CC100-13200-12006	1.412,27 €
2019-CC100-13200-12009	1.057,48 €
2019-CC100-13200-12105	16.851,22 €
2019-CC100-13200-16000	10.035,31 €
TOTAL....	36.154,94 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12) por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.312,65 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 4.986,67 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000178, formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana que establece:

'Los Cuerpos de Policía Local estarán integrados únicamente por personal funcionario de carrera de administración especial, que se rigen por lo dispuesto en esta ley, en la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



orgánica estatal de fuerzas y cuerpos de seguridad y en la normativa básica estatal sobre personal funcionario de administración local, así como en la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación en materia de función pública'.

II. El artículo de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana conforme al cual:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del Cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del Cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro Cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de policía local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

III. El artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, conforme al cual 'la permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

IV. El citado desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo en el artículo 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, estableciendo que:

'La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

- a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.
- b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.
- c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

VI. El órgano competente para la aprobación del expediente de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de policía local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, agente de policía local del Ayuntamiento de Ontinyent, con efectos del día 29 de marzo de 2019, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2019, debiéndose cursar el alta ***** el citado día 29 de marzo de 2019 en este Ayuntamiento.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia 2269, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel 20 correspondiente al nivel del puesto de entrada en el Ayuntamiento de Ontinyent, y una antigüedad a efectos de trienios del día 25 de agosto de 1998, teniendo vencidos 6 trienios, de los cuales 1 lo es del subgrupo C2 y 5 lo son del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal de la interesada C1-20-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 747,37 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 456,41 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.156,39 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El gasto que supone el expediente asciende a la cantidad de 36.154,94 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.312,65 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 4.986,67 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000178, formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a que por parte del Ayuntamiento de Ontinyent se acuerde, de la misma manera, la autorización de esta permuta y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

38. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001024-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat de març 2019.		

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, i en compliment d'esta, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de març de 2019, corresponent als mesos de desembre de 2018, gener i febrer de 2019 per al personal funcionari, i gener, febrer i març de 2019 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.734.859,53 €, la despesa del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal següents:

150.01 la suma de	1.686.109,29 €
150.00 la suma de	16.074,80 €
130.06 la suma de	14.756,64 €
131.06 la suma de	13.076,46 €
131.02 la suma de	4.845,37 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 3 i 6.1, E) del Reial decret llei 24/2018, de 21 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic per a l'any 2019, Llei 39/2010, de 21 de desembre i Resolució de 25 de maig de 2.010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84 de 2 d'agost, i art. 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2019, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 20 de desembre de 2018, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions Pressupostàries de l'Estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre este,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2019/180 per import total d'1.729.364,06 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

La despesa tanta de productivitat per import de 4.845,37 €, com de Seguretat Social del personal que integra el Projecte '8 AEDL', per al període de gener a juny de 2019, ha sigut contret mitjançant retenció efectuada per la Secció de Gestió Laboral número 2019/42, i 2019/9 per import de 189,30 € i 2019/10 per import de 460,80 € corresponent a la despesa de productivitat de personal laboral temporal.

Per tot l'exposat, i fiscalitzada de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, l'informe del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les bases d'execució de Pressupost municipal per al present exercici, aprovar les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de desembre de 2018 gener i febrer de 2019 del personal funcionari, i gener, febrer i març de 2019 del personal laboral, i l'abonament d'estes en la nòmina del mes de març de 2019 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc, demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de març, segons operació de despesa de personal núm. 2019/180, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.734.859,53 €, per mitjà d'operacions de despesa de personal 2019/180 per import d'1.729.364,066 €, 2019/42 per import de 4.845,37 €, 2019/9 per import de 189,30 € i 2019/10 per import de 460,80 €."

39. (E 22)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-001025-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a tècnica auxiliar de servicis socials en el Servei de Benestar Social i Integració.			

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2ª i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats per a l'exercici 2019, els extrems 26 i 27 de la Relació de Llocs de Treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local, de data 9 de febrer de 2018, amb efectes des d'l de gener

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local i, el Decret del Sr. regidor de Personal de 4 de març de 2018, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a auxiliar de servicis socials amb destinació al Servei de Benestar Social i Integració, Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional, COM ISABEL DE VILLENA, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats per a exercici 2019.

Segon. Nomenar com a tècnica auxiliar de servicis socials interina, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de març de 2019, a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, vacant i no reservat a funcionari de carrera, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2015 (derivada del procediment selectiu que les seues bases foren publicades en el Butlletí Oficial de la Província de data 8 de desembre de 2005 publicant-se un extracte d'aquestes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de data 27 de desembre de 2005):

Núm.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball	
				Barem	Reserva
1	*****	4395	Tècnic/a Auxiliar de Servicis Socials	Personal Tècnic Auxiliar de Servicis Socials (JP1) Barem C1.16.407.407 Vacant i no reservada a funcionari/a de carrera	Servici de Benestar Social e Integració. Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional COM ISABEL DE VILLENA

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C1.16.407.407, sou base: 747,37 €; complement lloc de treball factor acompliment: 947,18 €; complement lloc de treball factor competència: 363,23 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. La despesa que suposa l' expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 12 de març de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 30.199,45 €, autoritzat i disposat íntegrament en la retenció inicial de crèdits de despeses de Personal (OG 12/2019), existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

40. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01801-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors.		

"Hechos

Primero. Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, y realizados o recibidos en dicho ejercicio, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 2018 serie 46G de fecha 26/11/2018 correspondiente a los trabajos de Edición audiovisual de vídeo sobre Villa Quitapenas de la cía. La Lola Boreal para exposición Tío Pepe, Semana de la Movilidad 2018, por importe de 1.573,00 €, realizados por Aurora Diago Romero, NIF *****, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. G-395 de 5/9/2018, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/22609, ppta. de gasto 2018/4245, ítem 2018/134820.

2. Factura nº. 30 de fecha 30/11/2018 correspondiente al alquiler de reproductor multimedia, proyector SONY VPL-PHZ10 de láser 5000 L 1.00 798.67 798.67 7 alquiler monitor profesional PHILIPS 49" Full HD 1.00 506.33 506.33 7. alquiler altavoz autoamplificado Fonestar Bam-35AU 1.00 131.25 131.25 7. Material de instalación: cableado de HDMI, etc 1.00 97.50 97.50 7. Montaje, desmontaje y puesta en marcha 1.00 937.50 937.50 7. Ajustes de mapping con edición de video 1.00 475.00 475.00. Alquiler audiovisuales, para exposición Tío Pepe, Semana de la Movilidad 2018, por importe de 3.626,22 €, realizados por Internet Express SL CIF B96430988, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. G-407 de 13/9/2018, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/22609, ppta. de gasto 2018/4350, ítem 2018/138100.

3. Factura nº. 1801 de fecha 3/12/2018 correspondiente a los trabajos de Comisariado para exposición 'Tío Pepe', Semana de la Movilidad 2018, por importe de 1.800,00 €, realizados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



José García Poveda, NIF *****, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. G-390 de 30/8/2018, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/22609, ppta. de gasto 2018/4238, ítem 2018/134540.

4. Factura nº. 002536 de fecha 28/11/2018 correspondiente a la certificación 7/2018 del mes de agosto por un importe de 777,55 €, emitida por la empresa 'Investigación y Control de Calidad SA' con CIF A24036691 con motivo del contrato menor de servicios de 'Inspección de aparcamientos subterráneos en explotación' con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/21000, ppta. de gasto 2018/224 e ítem 2018/15210.

5. Factura nº. 2018 serie 03, de fecha 5/12/2018 correspondiente a la certificación nº. 3/18 del mes de noviembre por un importe de 2.470,66 €, emitida por la UTE Parkings Valencia, con CIF U40520645, con motivo del contrato de servicios de 'Inspección de aparcamientos públicos subterráneos en exploración propiedad del Ayuntamiento de València', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/21000, ppta. de gasto 2018/244, ítem 2018/15500.

6. Factura nº. 13 de fecha 17/12/2014 correspondiente a la certificación nº. 62/18 a cuenta del mes de diciembre por un importe de 17.474,12 € emitida por la empresa 'UTE Control Gestión del Tráfico', con CIF U98577059 con motivo del contrato de servicios de 'Control de la ejecución de la contrata de gestión del tráfico de la ciudad de València' con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/21000, ppta. de gasto 2018/4921, ítem 2018/153130.

7. Factura nº. 251 de fecha 18/12/2018 correspondiente a la certificación nº. 10/18 a cuenta del mes de diciembre por un importe de 28.298,79 €, emitida por la empresa CPS Infraestructuras movilidad y medio ambiente, SL con CIF B97500433 con motivo del contrato de servicios de 'Control de la ejecución y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de València' con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300 21000, ppta. de gasto 2018/294, ítem 2018/16970.

Segundo. De las facturas citadas en el punto anterior, las relacionadas con los números de orden del 4 al 7 fueron aprobadas, respectivamente, mediante las siguientes Resoluciones de Alcaldía: GG-19 tramitada en el expediente 01801/2018/3373; GG.-18, tramitada en el expediente 01801/2018/4673; GG-22, tramitada en el OT 01801/2018/94, que agrupaba a los expedientes 01801/2018/4823 y 01801/2018/4881, en fecha 16 de enero de 2019.

Tercero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/9/2018, se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto de ejercicio 2018, modificada mediante acuerdo de 26/10/2018 y rectificando un error material mediante acuerdo de 31/10/18, estableció el 11/1/2019, como fecha límite para la aprobación de reconocimientos de obligación, que a fecha 31/12/2018, se encontrasen en el Servicio Fiscal del Gasto, para poder ser contabilizados en el ejercicio 2018. Como las Resoluciones citadas, fueron aprobadas en fecha 16/1/2019, el Servicio de Contabilidad indica en nota interior 2019003965, de fecha 21/1/2019, que las propuestas de gasto, documentos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligación y relaciones de documentos de obligación aportados para aprobación, no han podido ser contabilizados en el ejercicio 2018 y por tanto debe adoptarse nuevo acuerdo en el presente ejercicio, con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio 2019.

Fundamentos de derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 37ª.2 a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000 en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar el conocimiento de este asunto, que fue objeto de delegación en el concejal delegado de Movilidad Sostenible en fecha 5 de diciembre de 2018, para la ratificación de la aprobación de las facturas y certificaciones objeto del expediente que se citan en los puntos 4 a 7 del apartado primero de los 'Hechos'.

Segundo. Ratificar, en cuanto a la validez de las facturas y certificaciones que se aprueban, las Resoluciones de Alcaldía números: GG-19, tramitada en el expediente 01801/2018/3373, que aprobaba la factura nº. 2536 de la empresa Investigación y Control de Calidad SL; GG.-18, tramitada en el expediente 01801/2018/4673, que aprobaba la factura 2018 serie 03, de la UTE Parkings Valencia; GG-22, tramitada en el OT 01801/2018/94 y que agrupaba a los expedientes 01801/2018/4823 y 01801/2018/4881 y que aprobaba la factura 13 de la UTE Control Gestión del Tráfico y la factura 251 de la empresa CPS Infraestructuras movilidad y medio ambiente, S.L., todas de fecha 16 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 22609 y 2019 LJ160 13300 21000 que se detallan en el siguiente cuadro.

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/rdo	Aplic.Pres.
Aurora Diago Romero	*****	Edición audiovisual de vídeo sobre Villa Quitapenas de la cía. La Lola Boreal para exposición Tío Pepe, Semana de la Movilidad 2018	Fra. 2018 serie 46G	1.573,00	2018/28829 2019/745	2019/LJ160/13300/ 22609 ppta gasto 2019/939, ítem 2019/50210
Internet Express, S.L	B96430988	Alquiler de reproductor multimedia, proyector, monitor profesional, altavoz. Material de Instalación, montaje, desmontaje y puesta en marcha. Ajustes de mapping y alquiler audiovisuales. SEM 2018	Fra 30	3.626,22	2018/28748 2019/746	2019/LJ160/13300/ 22609 ppta gasto 2019/950 ítem 2019/50230
José García Poveda	*****	Comisariado para exposición 'Tío Pepe', Semana de la Movilidad 2018	1801	1.800,00	2018/29179 2019/749	2019/LJ160/13300/ 22609 ppta gasto 2019/952, ítem 2019/50250
Investigación y Control de Calidad, SA	A24036691	Inspección de aparcamientos subterráneos en explotación	Fra. 002536 Cert.7/18 agosto	777,55	2019/1364 2019/645	2019/LJ160/13300 21000 ppta19/954 ítem 19/47040
UTE Parkings Valencia	U40520645	Inspección de aparcamientos públicos subterráneos en exploración propiedad del Ayuntamiento de València	Fra. 2018 serie 03 Cert.3/18 noviembre	2.470,66	2019/1381 2019/649	2019 LJ160 13300 21000 ppta. 19/958 ítem 19/47110
UTE CONTROL GESTIÓN DEL TRÁFICO	U98577059	Control ejecución contrata gestión de tráfico	Fra. 13 Cert.62/18 A cta diciembre	17.474,12	2018/28938 2019/750	2019/LJ160 13300 21000 ppta. 19/1069 ítem 19/50260
CPS Infraestructuras movilidad y medio ambiente, SL	B97500433	Control de la ejecución y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de València	251 Cert. 10/18 A cta diciembre	28.298,79	2018/28941 2019/751	2018 LJ160 13300 21000 ppta 19/1070 ítem 19/50280."

41. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2018-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la producció escènica 2019.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Mediante moción de fecha 23 de octubre de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a las Artes Escénicas 2019 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.'*

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la producción escénica en toda su diversidad.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 47900 del Presupuesto municipal para 2019. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2019/1871 e ítem nº. 2019/67240.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2019.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo Plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a la producción escénica durante el año 2019 en el municipio de València, por una cuantía global de 180.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

'CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA 2019 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la producción escénica en toda su diversidad: danza, circo, teatro, escena performativa y artes vivas, durante el año 2019, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la música, artes plásticas o audiovisuales.

2. Personas beneficiarias

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica en quien concurren las circunstancias previstas en los presentes criterios y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València y en caso de persona física estar empadronada en el municipio de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y estar dado de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 180.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Se establece un límite máximo de 20.000 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como persona empresaria o profesional, renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2019 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

Las personas físicas solicitantes podrán presentar sus solicitudes a través del registro general de entrada del Ayuntamiento de València o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el registro electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del registro general de entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas beneficiarias, la producción escénica subvencionada, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es. La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado.

2. Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que recogerá la siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. En caso de ser persona jurídica declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exento de dicha obligación.

2.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.7. Que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.8. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.9. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. En el caso de personas físicas: DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia) y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares. En el caso de que la persona solicitante no haya nacido en València se deberá adjuntar certificado de empadronamiento.

4. En caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2018, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

b. Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2018, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

c. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del proyecto escénico.
 - Objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
- Datos de ejecución del proyecto.
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

Los proyectos de creación en continuidad, es decir aquellos cuya naturaleza exija un desarrollo temporal superior a un año, con un máximo de tres, deberán presentar los objetivos y contenidos diferenciados para cada año, así como una memoria de los objetivos y contenidos ya trabajados en los años anteriores y los apoyos recibidos. Todos los datos de la parte del proyecto a ejecutar durante el año 2019 deberán presentarse claramente diferenciados de manera que permita a la Comisión su valoración independiente del resto del proyecto.

6. Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.
8. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo persona deudora del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Presentar declaración responsable en la que manifieste que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

13ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el convenio colectivo del sector laboral teatral.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales a quienes designará la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València competente en materia de Acción Cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2019.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Trayectoria (máximo 10 puntos): se valorarán los siguientes conceptos:
 - Experiencia en proyectos similares. Máximo 3 puntos.
 - Trayectoria coherente con el proyecto que se presenta. Máximo 3 puntos.
 - Trayectoria del equipo artístico y la coherencia de ese equipo con el proyecto presentado. Máximo 4 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: concretamente se valorará la innovación, la transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos. Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos en el presente criterio.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto: se valorará la presencia femenina en la autoría y dirección del proyecto. Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 1 punto, pudiendo obtener un máximo de 2 puntos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la presencia en el equipo artístico de personas con diversidad funcional. Máximo 2 puntos.
- Se valorará el uso del valenciano con 2 puntos, y si se trata de proyectos sin oralidad, se valorará el uso del valenciano en el Plan de Comunicación con 1 punto, pudiéndose obtener como máximo en este criterio 3 puntos.
- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de València: se valorará la sobreutilización y utilización de elementos tecnológicos que favorezcan la accesibilidad a personas con diversidad funcional, así como traducción de lenguas. Máximo 2 puntos.
- Número de componentes o intérpretes que constituyen la entidad: se valorará concretamente el número de intérpretes, según el número de personas del equipo artístico que aparecen en escena (intérpretes), obteniendo la máxima puntuación los proyectos con un número mayor, con un máximo de 5 puntos, distribuidos:

Un intérprete 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dos intérpretes 2 puntos

Tres o cuatro intérpretes 3 puntos

Cinco a nueve intérpretes inclusive 4 puntos

De diez a veinte intérpretes inclusive 5 puntos

- Viabilidad del proyecto: se valorará un coste equilibrado del mismo. Máximo 3 puntos.
- Se valorará el Plan de exhibición, número de representaciones en la ciudad de València, su externalización tanto a nivel nacional como internacional. Se puntuará de la siguiente forma, hasta un máximo de 10 puntos:

Ciudad de València : 1 a 5 exhibiciones 1 punto

6 a 10 exhibiciones 2 puntos

11 a 15 exhibiciones 3 puntos

16 ó más 3,5 puntos

Comunidad Valenciana y ámbito nacional:

1 a 5 exhibiciones 1 punto

6 a 10 exhibiciones 2 puntos

11 a 15 exhibiciones 3 puntos

16 ó más 3,5 puntos

Ámbito Internacional :

1 a 5 exhibiciones 1 punto

6 a 10 exhibiciones 2 puntos

11 ó más 3 puntos

Para ser valorados los Planes de Exhibición deberán ir acompañados de un escrito de compromiso de exhibición por parte de la sala o espacio propuesto, así como el número de funciones o exhibiciones a realizar.

- Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante, y disponibilidad de otros fondos de financiación: se valorará la capacidad de buscar otras fuentes de financiación. Máximo 4 puntos.

Capacidad de autofinanciación hasta el 15,99 % 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Capacidad de autofinanciación esta entre el 16 % y el 30,99 % 2 puntos

Capacidad de autofinanciación esta entre el 31 % y el 50,99 % 3 puntos

Si la capacidad de autofinanciación está entre el 51 % y el 70 % 3 puntos más decimales calculados proporcionalmente.

Más del 70 % 4 puntos.

- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras de ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará el apoyo a la dramaturgia valenciana. Máximo 3 puntos.

Si el creador/a es valenciano/a (que trabaje normalmente en València)..... 1,5 puntos.

Si la creación toca temáticas 'sensibles' relacionadas con el entorno-ámbito de actuación de las ayudas 1,5 puntos. Esta circunstancia deberá desprenderse claramente del proyecto presentado, no pudiendo consistir en una mera declaración.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 20.000,00 € por proyecto, establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

Los proyectos de creación en continuidad, es decir aquellos cuya naturaleza exija un desarrollo temporal superior a un año, con un máximo de tres, deberán presentar los objetivos y contenidos diferenciados para cada año, así como una memoria de los objetivos y contenidos ya trabajados en los años anteriores y los apoyos recibidos. Todos los datos de la parte del proyecto a ejecutar durante el año 2019 deberán presentarse claramente diferenciados de manera que permita a la Comisión su valoración independiente del resto del proyecto.

11. Justificación de la subvención.

La justificación por las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido siguiente:

a). Una memoria de actuación justificativa según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas

b). Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Las dificultades de acceso, de creación, de difusión y circulación de las artes escénicas, se han acrecentado cada día más desde hace un tiempo, es motivo por el cual, y tratándose de iniciativas que tienen como objetivo favorecer la producción escénica en toda su diversidad: danza, circo, teatro, escena performativa y artes vivas, así como facilitar con ello la relación de esta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la música, artes plásticas o audiovisuales, con un claro interés general y de gran aporte para la ciudadanía, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismos Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de esta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.

b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13. Aceptación de los criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas solicitantes.'

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento de València remitirà a la BDNS informació sobre la convocatòria y la resolució de concessió recaïda, en los t rminos establecidos en el art culo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento Val ncia (www.valencia.es) en el Tabl n de Edictos Electr nico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 180.000,00 euros destinados a la concessi n de las ayudas econ micas objeto de la presente convocat ria, que se financiar n con cargo a la aplicaci n presupuestaria 2019 ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta n . 2019/1871,  tem de gasto 2019/67240."

42. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001178-00	PROPOSTA N�M.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament inter� com a t�cnica mitjana de servicis socials en el Servei de Benestar Social i Integraci�.		

"Analitzades les actuacions obrants en l'expedient, i, especialment, decret del sr. regidor de Personal de 13 de mar  de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenci  General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideraci  que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de mar , pel qual es regula el r gim jur dic dels funcionaris d'Administraci  local amb habilitaci  de car cter nacional, resulta preceptiva l'emiss  d'informe previ de Secretaria, que s'ent n em s en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resoluci  em s pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglament ria, aix  com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenaci  i Gest  de la Funci  P blica Valenciana, en relaci  l'article 16.2 del citat text legal i article 10.1 del Text Ref s de l'Estatut B sic de l'Empleat p blic aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els extrems 26 i 27 de la vigent Relaci  de Llocs de treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del R gim local, feta pr viament declaraci  d'urg ncia, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una pla a de t nic/a mitj  de Servicis Socials amb destinaci  al Servei de Benestar Social i Integraci , Secci  d'Atenci  a la Diversitat Funcional, COM. ISABEL DE VILLENA, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats per a exercici 2019.

Segon. Transformar el lloc de treball que a continuaci  es relaciona de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot aix  amb efectes des del 26 de mar  de 2019 i sempre a partir de l'efectiva incorporaci  de la persona nomenada t cnica mitj  de Servicis Socials, fent  s de la potestat d'autoorganitzaci , i, modificant, conseq entment, la Relaci  de Llocs de treball.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
6648	Tècnic/a Mitjà de Serveis Socials	Personal Tècnic Mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant y reservat a funcionari de carrera	Servici de Benestar Social i Integració Secció de Serveis Socials Generals CMSS Nazaret

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
6648	Tècnic/a Mitjà de Serveis Socials	Personal Tècnic Mitjà (JP1) Barem: A2.18.176.176 Vacant y reservat a funcionari de carrera	Servici de Benestar Social i Integració Secció Atenció a la Diversitat Funcional C.O.M Isabel de Villena.

Detalle modificació: El lloc de treball de personal tècnic mitjà, amb referència 6648, barem retributiu A2.18.177.177 i adscrit orgànicament al Servei de Benestar Social, Secció de Serveis Socials Generals, procedeix modificar a personal tècnic mitjà (JP1), barem retributiu A2.18.176.176, i adscriure orgànicament al Servei de Benestar Social, Secció Atenció a la Diversitat Funcional, COM. Isabel de Villena.

Tercer. Nomenar com a tècnica mitjana de Serveis Socials interina, amb efectes des de l'endemà a la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 26 de març de 2019, i efectiva incorporació a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, vacant i reservat a funcionari de carrera, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 31 de juliol de 2009 (derivada del procediment selectiu tramitat en els Exp. 01101/2005/2140 i 01101/2009/1287).

Núm.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
1	*****	6648	Tècnic/a Mitjà de Serveis Socials	Personal Tècnic Mitjà de Serveis Socials (JP1) Barem A2.18.176.176 Vacant i reservat a funcionari/a de carrera	Servici de Benestar Social i Integració. Secció de Atenció a la Diversitat Funcional COM. ISABEL DE VILLENA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: A2.18.176.176, Sou base: 995,39 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.140,97 €; complement lloc de treball factor competència: 409,79 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 de març de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 35.089,21 €, autoritzat i disposat en part en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (OG 12/2019), existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent pel que, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 1.015,59 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2019/174.

Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

43. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-000402-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura del passat mes de febrer del contracte de manteniment de la font Almoina.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents,

Fets:

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 466N190014 de data d'entrada de 28 de febrer de 2019, emesa per IMESAPI, SA, amb CIF A28010478 en concepte de servei de manteniment de la font de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'Almoina corresponent al mes de febrer l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUATRE. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents,

Fonaments de Dret:

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2 b de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gatos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per IMESAPI, SA, amb CIF A28010478, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 466N190014 de data d'entrada de 28 de febrer de 2019, en concepte de servei de manteniment de la font de l'Almoina corresponent al mes de febrer l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/2009 i ítem de despesa núm. 2019/69730 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 21300 del Pressupost de gastos de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa convocar procediment negociat per a la selecció d'ofertes d'endeutament a llarg termini destinades a finançar gastos de capital del Pressupost municipal 2019.		

"El concejal delegado de Hacienda suscribe una moción y el Servicio Financiero emite informe, poniendo de manifiesto la posibilidad y conveniencia de abrir expediente para proceder a la contratación de nuevas operaciones de endeudamiento destinadas a gastos de capital.

El Servicio Financiero, a tal efecto, elabora el 'pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas para la contratación por el Ayuntamiento de València de operaciones de crédito a largo plazo destinadas al Presupuesto municipal 2019'.

El interventor general emite informe en los términos exigidos por el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Son fundamentos de Derecho de la contratación de las nuevas operaciones de endeudamiento destinadas a gastos de capital, del procedimiento que se propone para dicha contratación junto al pliego de condiciones que lo regula, así como de la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

Artículos 48, 48 bis, 49 y 53 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resto del capítulo VII del título primero aplicable de dicha ley.

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2013 que regula el régimen de autorización de las nuevas operaciones de crédito.

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y sucesivas resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la referida disposición.

Artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 127.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local que otorga la competencia para la aprobación de la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, en el caso del Ayuntamiento de València, a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar procedimiento negociado para la selección de ofertas de endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento de València, destinadas a financiar gastos de capital del Presupuesto municipal 2019.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas redactados para regir esta contratación.

Tercero. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

45. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 19 d'abril de 2019 al dia 18 per coincidir amb festiu (Divendres Sant).	

"A proposta de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda traslladar la data de celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 19 d'abril, al dijous dia 18 d'abril de 2019, per coincidir amb festiu (Divendres Sant)."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretària suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300